SEIA

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

GUÍA PARA LA

EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA I DEL SECTOR SANEAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

GUÍA PARA LA

EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA I DEL SECTOR SANEAMIENTO

SEIA

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

GUÍA PARA LA

EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA I DEL SECTOR SANEAMIENTO

San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Guía para la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de Categoría I (DIA) del Sector Saneamiento

Gobierno Regional San Martín
Primera edición: julio de 2020

Gobierno Regional San Martín
Calle Aeropuerto 150, Moyobamba
San Martín, Perú
Teléfono (+51 42) 56 3990
www.regionsanmartin.gob.pe

Responsable de la publicación
Gerardo Cáceres Bardales, gerente de la Autoridad Regional Ambiental (ARA)-Gobierno Regional San Martín (GRSM)

Coordinadores de la publicación
Robert Michel Hualcas Sevillano, director ejecutivo de Gestión Estratégica Ambiental, ARA-GRSM
Sylvia Reátegui García, asesora principal en Gobernanza y Gestión Ambiental de ProAmbiente II (GIZ)

Comité de redacción
Billy Jimmy Chong Sánchez, especialista en Certificación y Fiscalización Ambiental, ARA-GRSM
Elsa Llaja Díaz, especialista en Certificación y Fiscalización Ambiental, ARA-GRSM
Katherin Del Pilar Tuesta Romero, especialista en políticas e instrumentos de gestión ambiental, ARA-GRSM
Pinuccia Vásquez Vela, asesora técnica de ProAmbiente II (GIZ)
Milagros Verástegui, consultora de Ecoproyecta E. I. R. L.

Edición y corrección de estilo
Rosa Díaz Suárez

Diagramación y diseño
Apollo Studio, Jirón Caracas 2390, Jesús María

Fotografías: Shutterstock, Autoridad Regional Ambiental (ARA)-Gobierno Regional San Martín (GRSM) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Este documento fue publicado con el apoyo de la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente II).

La versión digital de este documento se encuentra disponible en: <www.minam.gob.pe> y en el portal Institucional Gobierno Regional de San Martín <www.regionsanmartin.gob.pe>

Algunos derechos reservados. Esta publicación está disponible bajo la Licencia Creative Commons Reconocimiento-Uso no Comercial-Sin Obras Derivadas 2.5 Perú (CC BY-NC-ND 2.5 PE), que permite reproducir, distribuir, copiar y comunicar públicamente la obra por cualquier medio o formato conocido o por conocerse, siempre y cuando el propósito principal no sea la obtención de una ventaja comercial o compensación monetaria y se reconozca la autoría de la obra.

El texto íntegro de la licencia puede obtenerse en
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/legalcode

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.° 2020-04148
Se terminó de imprimir en julio del 2020 en Tarea Asociación Gráfica Educativa,
Pasaje María Auxiliadora 156, Breña-Lima

Tiraje: 200 ejemplares

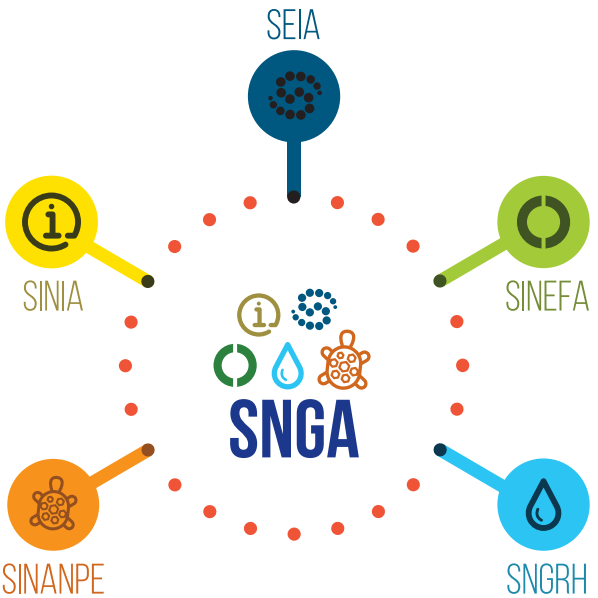

EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA) es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante el cual se organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Su implementación permite orientar el desempeño de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del Ambiente. El SNGA está constituido por las instituciones públicas que ejercen funciones en esta materia en los tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado y la sociedad civil.

El SNGA está formado por cinco sistemas funcionales: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe), Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH) y Sistema Nacional de Información Ambiental (Sinia). La dirección de cada sistema funcional está a cargo de un ente rector.

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (Minam) es la autoridad nacional ambiental, así como el órgano rector del Sector Ambiente, el SNGA y el SEIA.

LA CAJA DE HERRAMIENTAS DEL SNGA consiste en una serie de publicaciones con contenido técnico y normativo, elaborada por el Minam y los entes rectores de los sistemas funcionales, la cual tiene carácter orientador y es de utilidad para el funcionamiento del SNGA. Está dirigida a funcionarios de los gobiernos regionales y locales, así como de los diversos sectores encargados de implementar el sistema en el ámbito de sus competencias. Asimismo, está dirigida a la sociedad civil, como participante imprescindible de la gestión ambiental.

LA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA I (DIA) DEL SECTOR SANEAMIENTO es una herramienta técnica que contiene los lineamientos para guiar y optimizar el trabajo del equipo evaluador en el proceso de certificación ambiental para los proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito territorial del departamento de San Martín. De igual manera, este documento permitirá que las empresas consultoras ambientales y titulares de proyectos se orienten durante el proceso de elaboración de sus estudios ambientales.

Índice

ACRÓNIMOS Y SIGLAS 11

INTRODUCCIÓN 13

I ASPECTOS GENERALES DE LA GUÍA 16

1.1 OBJETIVOS 18

1.2 ALCANCE 19

1.3 CONTENIDO 20

1.4 DEFINICIONES 26

1.5 MARCO LEGAL 28

1.6 FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL 32

1.7 ETAPAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN 34

II EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 36

2.1 TAREAS DEL EQUIPO EVALUADOR 38

2.2 ADMISIBILIDAD 42

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 46

2.4 COORDINACIONES INSTITUCIONALES, INFORME DE OPINIONES Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES 57

2.5 ACTO RESOLUTIVO 63

ANEXOS 70

ANEXO 1. MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIA DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO 70

ANEXO 2. DIAGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL CONSIDERANDO LOS OPINANTES TÉCNICOS VINCULADOS 92

ANEXO 3. FUENTES DE INFORMACIÓN 93

Acrónimos y siglas

ACR	Área de conservación regional
ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Área natural protegida
ARA	Autoridad Regional Ambiental
Degea	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental
DGAA	Dirección General de Asuntos Ambientales
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
Digesa	Dirección General de Salud Ambiental
DNI	Documento nacional de identidad
ECA	Estándar de calidad ambiental
EO-RS	Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
GRSM	Gobierno Regional San Martín
Inrena	Instituto Nacional de Recursos Naturales
Invierte.pe	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
LMP	Límite máximo permisible
Mimdes	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Minam	Ministerio del Ambiente
Minagri	Ministerio de Agricultura y Riego
Mincu	Ministerio de Cultura
MVCS	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
PIP	Proyecto de inversión pública
PTAR	Planta de tratamiento de aguas residuales
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Senamhi	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
Serfor	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Sernanp	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
TdR	Términos de referencia
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos
ZA	Zona de amortiguamiento

Introducción

Dentro de la normativa ambiental nacional, cuya ejecución lidera el Ministerio del Ambiente (Minam) con base en la Ley General del Ambiente[1], la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)[2] creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión. Asimismo, dicha ley busca el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, las etapas y los alcances de la evaluación del impacto ambiental, así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en dicho proceso. Además, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del SEIA[3], las autoridades competentes de nivel regional y local emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas de gobiernos regionales[4] y de municipalidades[5].

Mediante el convenio de delegación de competencias en materia ambiental[6], suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional San Martín (GRSM), se delega el ejercicio de las competencias en materia de certificación ambiental para aquellos proyectos de inversión de saneamiento de Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Consciente del compromiso institucional de realizar una evaluación ambiental objetiva y efectiva para la toma oportuna de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos de inversión en materia de saneamiento, el GRSM se propuso el reto de disponer de una herramienta técnica que permita orientar a los profesionales para conducir el procedimiento de certificación ambiental de proyectos de saneamiento en su ámbito de competencia, con la finalidad de dar una respuesta ágil y oportuna a la demanda regional de desarrollo de proyectos de inversión en dicho sector.

El GRSM, a través de la Autoridad Regional Ambiental (ARA), es la instancia competente para otorgar la certificación ambiental en la Categoría I-DIA de los proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito territorial del departamento de San Martín, en el marco de los criterios y los principios establecidos por el SEIA y las regulaciones sectoriales aplicables.

1 Ley 28611, del 13 de octubre de 2005.
2 Ley 27446, del 20 de abril de 2001.
3 Decreto Supremo 019-2009-MINAM, del 24 de septiembre de 2009, artículo 9.
4 Ley 26867, del 16 de noviembre de 2002.
5 Ley 27872, del 26 de mayo de 2003.
6 Convenio 689-2017-VIVIENDA, del 9 de agosto de 2017.

La DIA es un instrumento de gestión ambiental aplicable a los proyectos de inversión cuyo impacto ambiental es leve y se constituye en un procedimiento técnico-administrativo destinado a prevenir, minimizar y mitigar los potenciales impactos ambientales generados por el desarrollo de esos proyectos de inversión.

Con la finalidad de optimizar el procedimiento de evaluación de la DIA de los proyectos de saneamiento, establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento[7] y su modificatoria[8], se ha desarrollado la presente guía como apoyo técnico para mejorar y estandarizar ese proceso. Los principales fundamentos de su elaboración son:

1. Disponer de una herramienta de orientación técnica regional trazable para el procedimiento de certificación ambiental.
2. Disponer de una normativa que incorpore las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en materia de certificación ambiental.
3. Disponer de una relación de fuentes de información sobre el procedimiento de certificación ambiental.

Asimismo, al establecer un procedimiento técnico ordenado y trazable se asegura el cumplimiento del plazo de evaluación prescrito en el Reglamento del SEIA de 30 días hábiles, lo cual genera beneficios como:

- Confianza en la autoridad competente sobre la predictibilidad del procedimiento administrativo, lo cual es concordante con la política de competitividad.
- Ejecución oportuna de proyectos de inversión en materia de saneamiento.

Por ello, seguros de contribuir al fortalecimiento de las capacidades a nivel regional, nos complace presentar esta guía como un aporte al desarrollo de una gestión ambiental eficiente y proactiva en la Región San Martín.

Moyobamba, noviembre de 2019

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

7 Decreto Supremo 015-2012-VIVIENDA, del 13 de septiembre de 2012.
8 Decreto Supremo 020-2017-VIVIENDA, del 4 de julio de 2017.

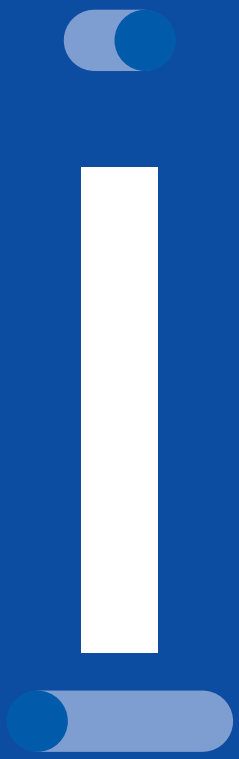

ASPECTOS GENERALES DE LA GUÍA

En este primer capítulo se presentan los aspectos generales de la guía: sus objetivos, alcance y contenido, las definiciones conceptuales que utiliza, la función de la ARA-GRSM y el procedimiento a seguir en la evaluación de la DIA.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Orientar la labor de los especialistas de la ARA-GRSM en el procedimiento de evaluación de la DIA de los proyectos de inversión del sector saneamiento para su implementación ágil, efectiva y transparente, en el marco de la delegación de funciones del nivel nacional.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el cumplimiento de los lineamientos y los criterios para la evaluación objetiva y trazable de la DIA de proyectos de inversión del sector saneamiento.
- Estandarizar el proceso de evaluación de la DIA en el ámbito regional, en concordancia con la normativa del SEIA y del sector en la materia.
- Facilitar los formatos y los instructivos de trabajo para la trazabilidad del procedimiento de certificación ambiental.
- Describir el flujo del procedimiento y las actividades necesarias para su evaluación.
- Incrementar la eficiencia y la transparencia de las evaluaciones.
- Indicar las responsabilidades de los diferentes funcionarios de la ARA-GRSM que intervienen en el proceso.

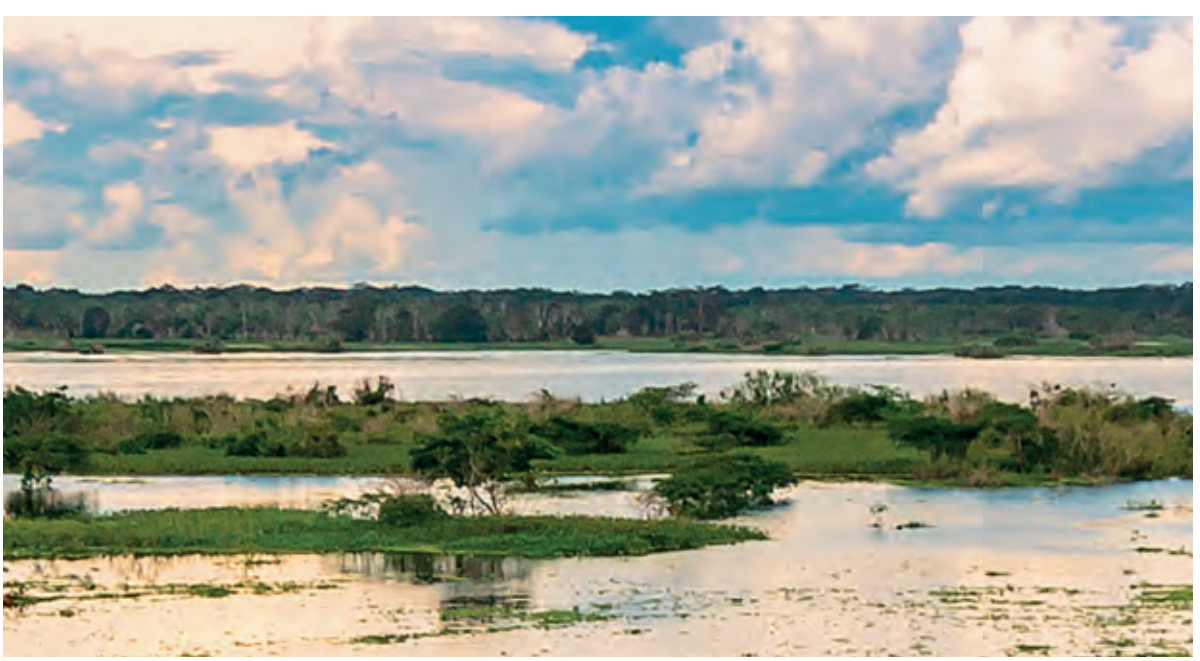

1.2 ALCANCE

El procedimiento de evaluación de la DIA de los proyectos de inversión que el MVCS delegó mediante convenio al GRSM corresponde a:

- Proyectos integrales de agua y saneamiento para poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes, fuera de áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA), zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva.
- Ejecución parcial de cualquiera de los componentes de un proyecto integral de agua y saneamiento para poblaciones iguales o menores a 15 000 habitantes que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones: 1) se encuentren dentro de ANP y/o de su ZA y 2) se ubiquen en zonas en las que se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.
- Proyectos integrales de agua y saneamiento para poblaciones iguales o menores a 15 000 habitantes que cumplan las siguientes condiciones: 1) se encuentren dentro de ANP y/o de su ZA y 2) se ubiquen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.
- Sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas y municipales para poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes, fuera de ANP y/o su ZA, zonas en las que se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, zonas marino costeras, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva.

1.3

CONTENIDO

La guía describe en forma sistemática la secuencia de procesos que los profesionales y los especialistas de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental (Degea) de la ARA-GRSM deben realizar para la evaluación de la DIA (diagrama 1).

Describe también las actividades que el equipo de evaluadores debe efectuar y los criterios a considerar en las diferentes etapas del proceso de evaluación, conforme a las normas aplicables; desde la presentación de la DIA a través del aplicativo informático hasta la emisión de la resolución de aprobación o desaprobación por parte de la entidad.

La guía contiene los formatos que orientan el trabajo del equipo evaluador, con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia del procedimiento de evaluación y certificación ambiental.

Considera las indicaciones para el desarrollo de procedimientos administrativos y técnicos, los cuales guiarán al evaluador durante la revisión de la DIA. Este procedimiento se desarrolla de acuerdo con la estructura presentada, e incluye instructivos y formatos para cada etapa del proceso.

Igualmente se podrá usar, cuando corresponda, como documento orientador para las empresas consultoras ambientales y para los titulares de los proyectos de saneamiento durante el proceso de elaboración de sus estudios ambientales.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA (Figura 1)

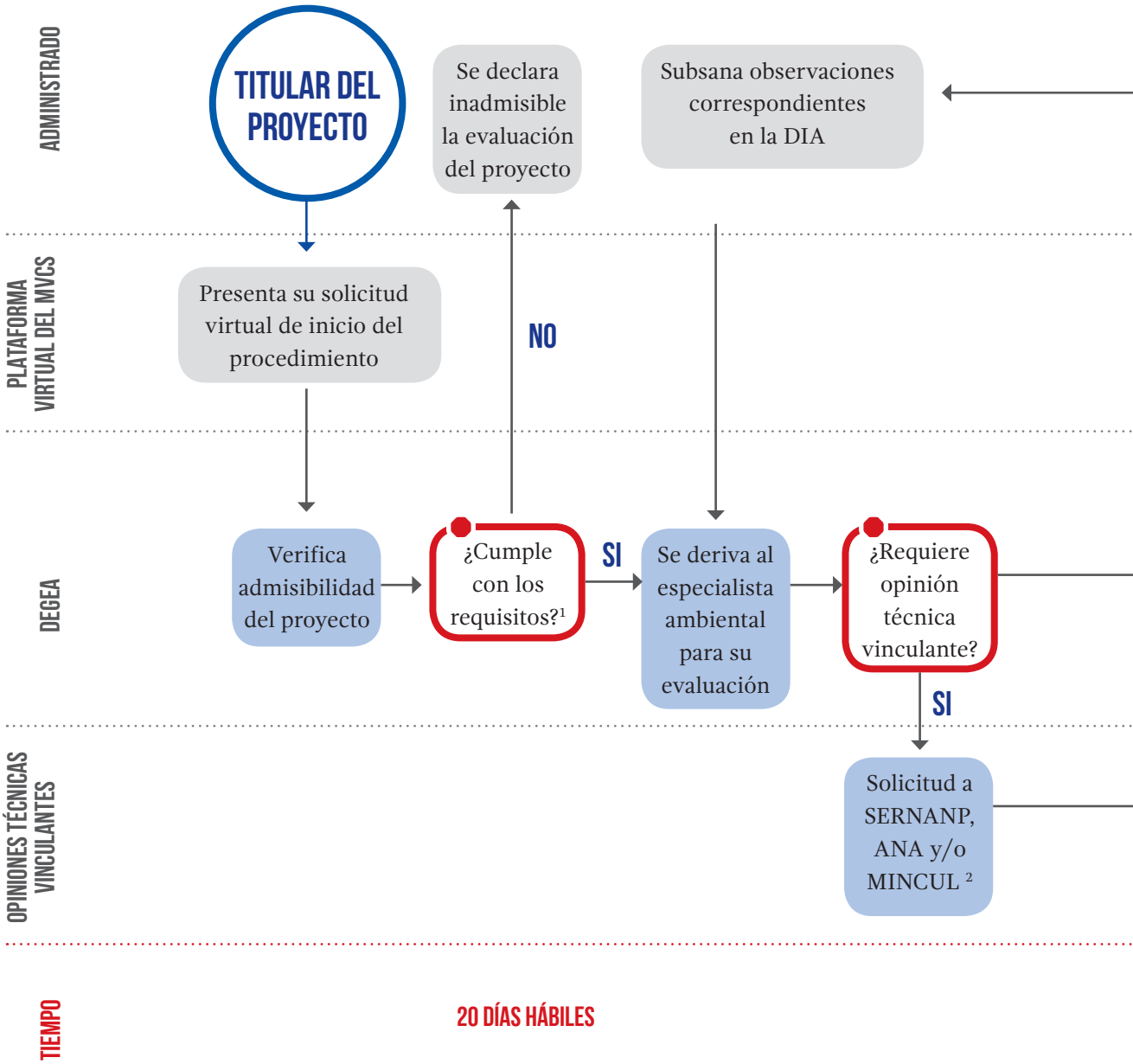

1 Revisar requisitos Tupa.

2 Solicitud de oficio en un plazo no mayor a 3 días después de admitido la DIA a trámite.

3 En un plazo no mayor a 10 días hábiles, establecido según RM N° 015-2012-Vivienda.

4 En caso de no subsanar las observaciones en su totalidad en los plazos establecidos y/o en caso de abandonar el proceso de evaluación de la DIA.

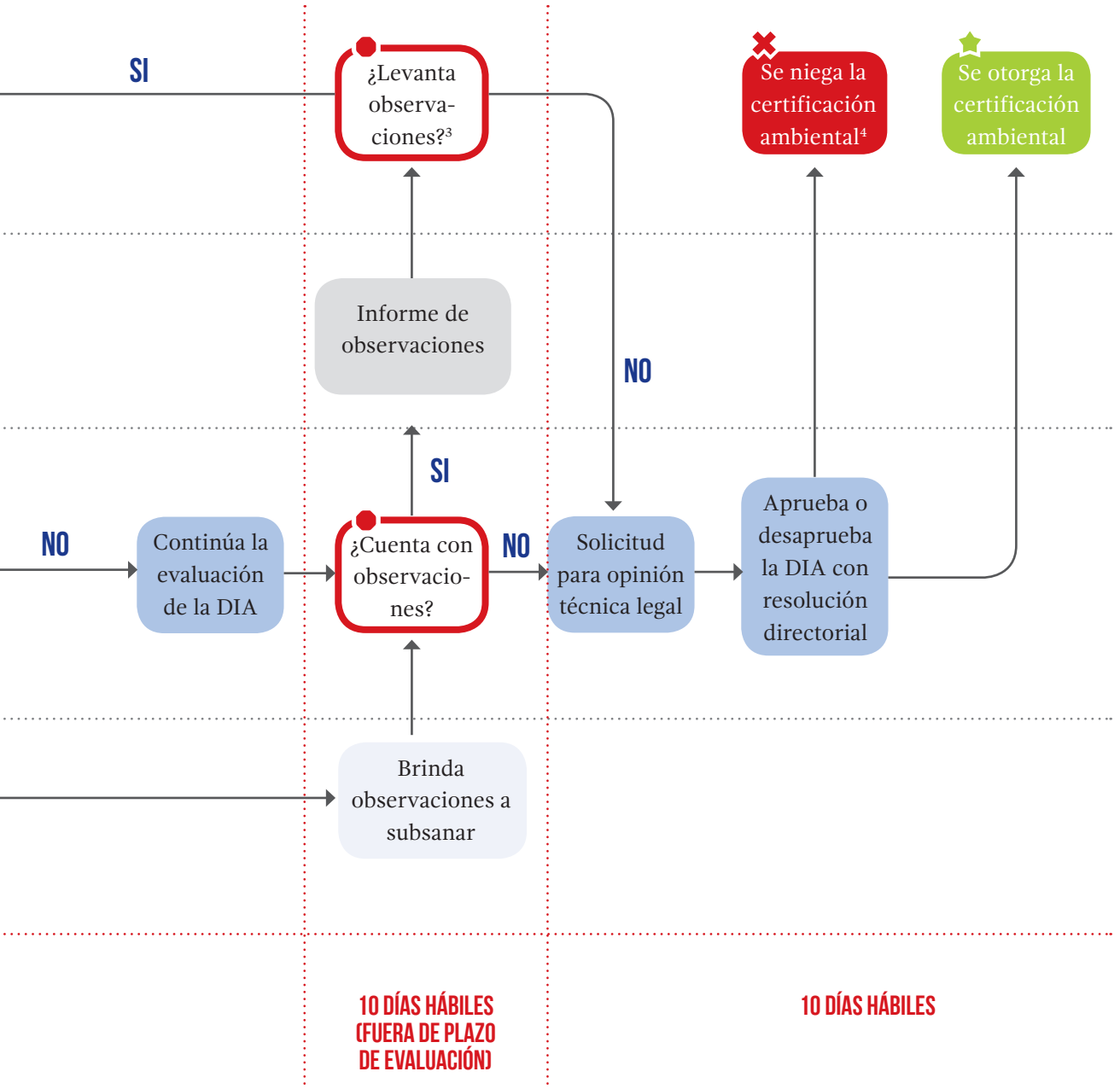

Elaboración propia

1.4

DEFINICIONES

Las definiciones de mayor uso en la presente guía son las establecidas en el Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA y en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, y sus modificatorias.

ADMINISTRADO

El administrado es el titular del proyecto de inversión del sector saneamiento de capital público, privado o mixto incurso en la Categoría I del SEIA, quien tiene la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y el cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales.

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

Entidad del Estado, del nivel nacional, regional o local, que, con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normativa específica, ejerce competencias en materia de evaluación ambiental en el marco del SEIA. Para la presente guía corresponde al GRSM, a través de la Degea, órgano de línea de la gerencia de la ARA del GRSM.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva de la Degea se aprueba el estudio ambiental, que certifica que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, constituye el pronunciamiento del GRSM respecto de la viabilidad ambiental del proyecto de saneamiento, en su integridad, el cual determina todas las obligaciones del titular derivadas de la DIA.

CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

Es aquella clasificación aprobada a priori por parte del MVCS para proyectos de saneamiento que presenten características comunes o similares. La clasificación anticipada habilita al titular del proyecto a presentar la DIA sobre la base de los contenidos de los términos de referencia aprobados para tal fin.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA deben utilizarse para la clasificación de los proyectos de inversión. Estos criterios de protección ambiental están relacionados con: 1) la protección de la salud pública y de las personas; 2) la protección de la calidad ambiental, del aire, del agua y del suelo, así como la incidencia que puedan producir el ruido y la vibración, los residuos sólidos y líquidos, los efluentes, las emisiones gaseosas, las radiaciones y las partículas y los residuos radiactivos; 3) la protección de los recursos naturales, en especial las aguas, los bosques y el suelo, la flora y la fauna; 4) la protección de las ANP; 5) la protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes, bienes y servicios ambientales y belleza escénica, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural; 6) la protección de sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y los pueblos indígenas; 7) la protección de los espacios urbanos; y 8) la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y los monumentos nacionales.

ESTUDIOS AMBIENTALES ENMARCADOS EN EL SEIA

En el marco de la Ley del SEIA, y su modificatoria, los estudios ambientales de aplicación son:

- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (Categoría I)
- Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) (Categoría II)
- Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) (Categoría III)
- Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

EVALUADOR

Personal técnico y legal calificado de la Degea de la ARA-GRSM encargado de la evaluación de las DIA de los proyectos de inversión en saneamiento.

IMPACTO AMBIENTAL

Alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente provocada por la acción de un proyecto.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA[9]

Proceso a través del cual los ciudadanos intervienen responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y la aplicación de las políticas públicas relativas al ambiente y sus componentes, en los tres niveles de gobierno, así como en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales vinculadas a la ejecución y la fiscalización de proyectos. Esta participación ciudadana dispone de varios mecanismos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento (artículo 50).

9 Decreto Supremo 019-2009-MINAM: «Artículo 70.- Mecanismos de participación ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión...».

PROYECTO DE INVERSIÓN EN SANEAMIENTO

Toda obra en materia de saneamiento de capital público, privado o mixto que se prevé ejecutar que sea susceptible de generar impactos ambientales leves. Incluye los proyectos de inversión que forman el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que reemplazó al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)[10].

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de un proyecto de inversión.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Definen el contenido mínimo de la estructura, las especificaciones y el objetivo de los estudios ambientales de los proyectos de inversión en materia de saneamiento a presentarse para evaluación al GRSM, respecto de la información general del proyecto, sus características, etapas, materias primas, insumos, requerimientos de personal, generación de aguas residuales, aguas tratadas, residuos sólidos, manejo de sustancias químicas, emisiones atmosféricas, generación de ruidos o vibraciones, descripción de los medios, físico, biológico, social, cultural y económico; así como los planes de monitoreo, contingencias, cierre o abandono, seguimiento y control, participación ciudadana, cronograma de implementación, lista de compromisos ambientales, entre otros, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

10 Decreto Legislativo 1252, del 30 de noviembre de 2016.

1.5

MARCO LEGAL

Las normas generales, ambientales y sectoriales[11] que tienen relación con la evaluación de la DIA de proyectos de inversión en saneamiento delegadas al GRSM, en concordancia con las normas ambientales del SEIA y aquellas que forman parte de Invierte.pe, se enumeran en la tabla 1.

11 Esta normativa está compuesta por leyes generales u orgánicas dictadas por el Congreso de la República; por decretos legislativos aprobados por el Poder Ejecutivo pero revisados por el Parlamento; y por decretos supremos, resoluciones ministeriales y resoluciones jefaturales del Minam y de otros ministerios y/o sus organismos adscritos como el MVCS, el Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mimdes), luego convertido en Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

NORMAS LEGALES APLICABLES (Tabla 1)

RESUMEN DE NORMAS		
1	**NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**	Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificada mediante el Decreto Legislativo 1055. Ley 27446, Ley del SEIA, su Reglamento y sus modificatorias. Ley 29263, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente. Decreto Legislativo 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del SEIA. Decreto Supremo D.S 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Resolución Ministerial 157-2011-MINAM, que aprueba la lista de proyectos de inversión sujetos al SEIA y sus modificatorias. Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2	**NORMAS SECTORIALES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**	Decreto Supremo 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo 019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo 020-2017-VIVIENDA. Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA, que aprueba los Términos de Referencia para elaborar estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada. Resolución Ministerial 036-2017-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental para los proyectos de inversión del subsector Saneamiento no comprendidos en el SEIA. Resolución Ministerial 013-2015-VIVIENDA, que aprueba el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento. Convenio 689-2017-VIVIENDA, que aprueba la delegación de competencias en materia ambiental entre el Gobierno Regional San Martín y el MVCS.
3	**OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE**	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG. Resolución Jefatural 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA. SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (Sernanp) Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 038-2001-AG, modificado mediante Decreto Supremo 003-2011-MINAM. Decreto Supremo 004-2010-MINAM, precisa la obligación de solicitar opinión previa vinculante en defensa del patrimonio natural de las ANP. Resolución Presidencial 57-2014-SERNANP, aprueba los requisitos mínimos de solicitud de compatibilidad de propuesta de actividad superpuesta en una ANP de administración nacional y /o en su ZA o en una ACR. MINISTERIO DE CULTURA (Mincu). Decreto Supremo 008-2007-MIMDES, aprueba el Reglamento de la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

RESUMEN DE NORMAS

4	**COMPONENTES AMBIENTALES**	**Agua**	Decreto Supremo 003-2010-MINAM, aprueba los límites máximos permisibles (LMP) para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) domésticas o municipales. Decreto Supremo 004-2017-MINAM, aprueba ECA para agua. Decreto Supremo 031-2010-SA, aprueba el Reglamento de la calidad de agua para consumo humano. Decreto Supremo 015-2017 VIVIENDA, aprueba el Reglamento para el reaprovechamiento de los lodos generados en las PTAR, y Resolución Ministerial 128-2017-VIVIENDA, aprueba las condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final. Resolución Ministerial 436 -2017 VIVIENDA, aprueba el protocolo de monitoreo de la calidad de efluentes de las PTAR.
		Aire	Decreto Supremo 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido. Decreto Supremo 003-2017-MINAM, aprueba ECA para aire.
		Suelo	Decreto Supremo 011-2017-MINAM, aprueba ECA para suelo. Decreto Supremo 012-2017 MINAM, aprueba criterios para la gestión de sitios contaminados.
		Flora y vegetación **Fauna**	Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI, aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre. Decreto Supremo 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la gestión forestal.
5	**GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**		Decreto Legislativo N°1278, Ley General de Gestión de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA, aprueba el Reglamento para la gestión y manejo de residuos de las actividades de construcción y demolición y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo 019-2016 VIVIENDA.
6	**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**		Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto Supremo 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.

Elaboración propia

1.6

FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

La ARA-GRSM es el órgano desconcentrado especializado en materia ambiental, recursos naturales y ordenamiento territorial. A través de la Degea es la encargada de otorgar la certificación ambiental en la Categoría I (DIA) para los proyectos de inversión en saneamiento.

1.6.1 FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL

Las actividades de la Degea asociadas a la función general de conducir el proceso, evaluar y emitir la certificación ambiental en el marco del SEIA son las siguientes:

- Aprobar o desaprobar las DIA de proyectos de inversión de saneamiento, de acuerdo con el proceso de delegación del MVCS.
- Solicitar, cuando corresponda, la opinión técnica de las autoridades respectivas con competencias ambientales.
- Absolver las solicitudes de opinión que le formulen, en su ámbito de competencia.
- Formular propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de la DIA en su ámbito de competencia.

1.6.2 FUNCIONES DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Área de Evaluación y Certificación Ambiental es la responsable de evaluar los estudios ambientales y los instrumentos complementarios de los diversos proyectos materia de su competencia, así como de proponer las herramientas para una adecuada evaluación ambiental en el marco de las políticas nacionales y regionales. Jerárquicamente, depende de la Degea.

1.6.3 EQUIPO MÍNIMO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES

El convenio de delegación de funciones establece que el equipo mínimo de profesionales y técnicos asignados para su implementación debe estar integrado por tres profesionales: uno de ingeniería sanitaria, ambiental o civil; un especialista social; y un abogado, y/o de carreras afines con especialización en materia ambiental o de saneamiento.

Es requisito importante que el equipo evaluador tenga amplio conocimiento sobre:

- La normativa ambiental vigente y el proceso para la obtención de la certificación ambiental, enmarcada dentro de la Ley del SEIA y su Reglamento; así como en las regulaciones aprobadas por el MVCS y demás dispositivos aplicables.
- Los requerimientos y las obligaciones legales y sociales para la protección de los recursos naturales y otras regulaciones transversales.
- Los contenidos de los términos de referencia de proyectos del Sector Saneamiento sujeto a evaluación.
- Los requerimientos de cada una de las autoridades con opinión vinculante y no vinculante referida a la DIA.
- Los lineamientos y los mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana efectiva, según corresponda.
- Abarcar y comprender todos los componentes y los conceptos de la DIA de un proyecto de saneamiento.

El especialista ambiental, quien hace las veces de coordinador (ingeniero sanitario, ambiental, civil y/o de carreras afines con especialización en materia ambiental o de saneamiento), cumple un doble papel:

1. Es el responsable del proceso de evaluación en su conjunto, por lo que deberá asegurar cumplimiento de plazos, distribución de tareas y brindar las condiciones para el desarrollo de una evaluación eficaz. Esto incluye las gestiones con los opinantes técnicos, comunicación y observaciones dirigidas al titular del proyecto y la documentación final que da sustento a la resolución de aprobación o desaprobación de la DIA.
2. Es el encargado de la evaluación técnica del componente ambiental.

PARA FORTALECER LA ÉTICA DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA DIA, LOS EVALUADORES:

- Conducirán sus actividades con integridad y profesionalismo.
- No podrán tener conflictos de interés con la DIA en evaluación a su cargo.
- Deberán realizar sus actividades profesionales solo en las áreas temáticas de su competencia.
- Están prohibidos de usar la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, aquella que por sus características resulte privilegiada por su contenido relevante y, por tanto, sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

1.7 EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El procedimiento de certificación ambiental consta de tres etapas claramente definidas, y culmina en un plazo máximo de 30 días hábiles con la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva, que tiene plazo de vigencia de 5 años[12].

La figura 1 presenta el flujo y las etapas de evaluación de la DIA.

ETAPAS DE EVALUACIÓN DE LA DIA (Figura 2)

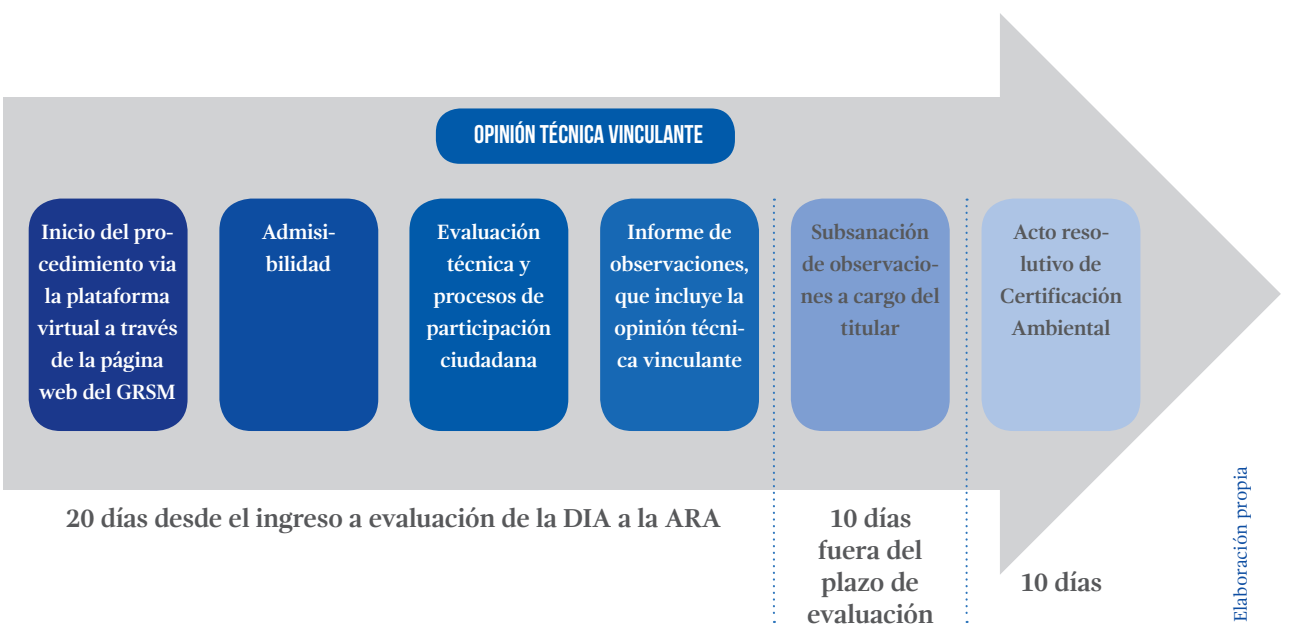

Elaboración propia

12 Artículo 35 de la Ley 27444.

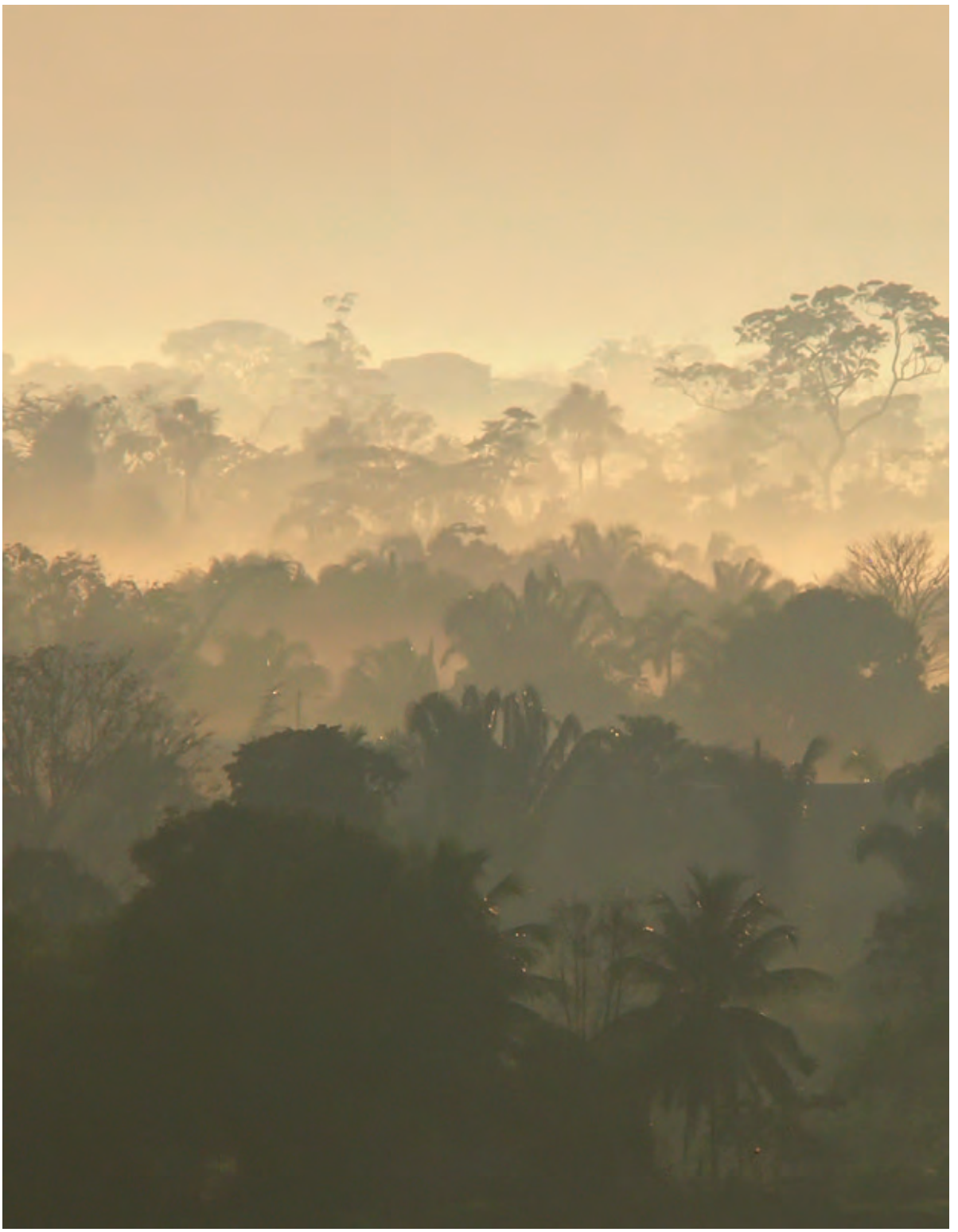

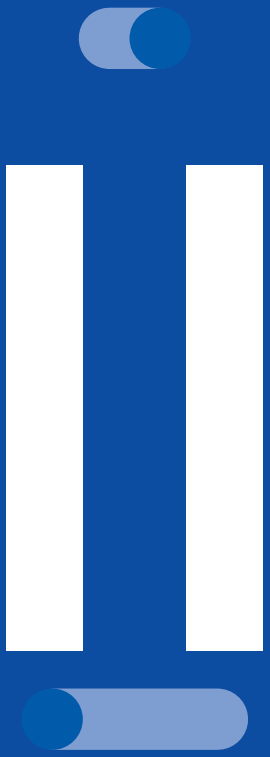

EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En este segundo capítulo se describe la ejecución de la evaluación a través de sus principales etapas: tareas del equipo evaluador, admisibilidad, evaluación técnica y participación ciudadana, coordinaciones interinstitucionales, informe de opiniones y subsanación de observaciones, y acto resolutivo.

2.1 TAREAS DEL EQUIPO EVALUADOR

El proceso de evaluación lo asume el equipo evaluador, dentro de una distribución de roles y responsabilidades.

El especialista social es responsable de evaluar los impactos sociales y las medidas correspondientes, y de verificar el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana del proyecto.

El especialista legal es responsable de evaluar el cumplimiento de los aspectos legales contenidos en la DIA: análisis legal, recomendar la aprobación, la conclusión del procedimiento, la improcedencia, abandono o desistimiento de la evaluación y la Certificación Ambiental, así como la elaboración de la propuesta de resolución que concluye el procedimiento.

El equipo debe analizar de manera conjunta si corresponde o no la aprobación de la DIA. Esta recomendación se comunicará al director de la Degea.

La tabla 2 presenta las tareas del equipo evaluador, por especialista encargado y por etapa del proyecto.

TAREAS DEL EQUIPO EVALUADOR, POR ESPECIALISTA Y POR ETAPA (Tabla 2)

RESPONSABLE	ETAPAS	
	ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DEGEA	Una vez ingresada la DIA a través de la plataforma informática, el director ejecutivo verifica los requisitos mínimos con los que debe contar el estudio ambiental de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del GRSM. Si se admite a trámite se asigna al coordinador para su correspondiente evaluación.	Admisibilidad a trámite

ESPECIALISTA AMBIENTAL (COORDINADOR)	1. Revisa que la documentación técnica presentada vía la plataforma electrónica se haya realizado de acuerdo con la estructura y el contenido establecidos en los términos de referencia (TdR) de clasificación anticipada aprobados mediante la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA. Esta revisión se hará en coordinación con el equipo evaluador. Se verificará lo siguiente: • Datos del titular del proyecto • Datos de la empresa consultora • Documentos de sustentación de la titularidad según tipo de proyecto • Recibo de pago por derecho de trámite 2. Deriva la DIA a los especialistas legal y social para su revisión. 3. Elabora, en coordinación con el equipo evaluador, el informe correspondiente si se observase la admisibilidad de la DIA. 4. Revisa y verifica la información geográfica de referencia presentada en la DIA. 5. Verifica si el proyecto se encuentra dentro de un ANP, Z.A, ACR u otras áreas bajo alguna modalidad de conservación. 6. Realiza el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos para atención de las actividades vinculadas al procedimiento. 7. Verifica que no se haya iniciado la ejecución del proyecto de saneamiento; en caso contrario se tendrá que declarar improcedente de acuerdo con el reglamento del SEIA. El coordinador y el equipo evaluador requieren tener acceso a la plataforma electrónica y a fuentes de información oficiales disponibles del Sernanp y de otras entidades del Estado (Anexo 3. Fuentes de información).	1. Conduce el proceso de revisión en profundidad de la DIA. 2. Revisa el resumen ejecutivo de la DIA, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la presente guía y en los TdR. 3. Evalúa la documentación técnica de la DIA, de acuerdo con la estructura y el contenido de los TdR. 4. Consolida el informe de observaciones técnicas, que contiene las observaciones de la Degea y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes). 5. Elabora la propuesta de informe técnico de evaluación de la DIA, el cual contiene las observaciones de la Degea y de los opinantes técnicos relacionados. 6. Realiza las coordinaciones internas y externas y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación de la DIA sea eficaz (Formato 8). 7. Determina si es necesaria la realización de una visita al área de emplazamiento del proyecto de saneamiento. 8. Determina, de manera conjunta con el equipo evaluador, si corresponde o no aprobar la DIA. 9. Seguimiento y coordinación con las entidades con opinión vinculante(SERNANP, ANA), remitan la opinión técnica favorable al estudio ambiental

ESPECIALISTA LEGAL	1. Revisa y verifica que el titular haya presentado la documentación de admisibilidad establecida de acuerdo con el marco sectorial vigente y los requisitos del TUPA del GRSM. 2. Verifica la vigencia de poderes del representante del titular del proyecto de inversión en saneamiento. 3. Verifica la situación legal de los documentos que sustentan la titularidad de los terrenos superficiales ubicados en el área donde se desarrollará el proyecto. 4. Elabora los aspectos legales del informe correspondiente en el caso que se observe la admisibilidad de la DIA. De manera complementaria, revisa el proyecto de acuerdo con las disposiciones normativas de la Ley del SEIA y su Reglamento, la Ley General del Ambiente y la Ley del Procedimiento Administrativo General.	1. Revisa los aspectos legales aplicables a la DIA. 2. Elabora las observaciones a la DIA. 3. Realiza la evaluación legal de acuerdo con las instrucciones de la presente guía y las responsabilidades designadas por el coordinador. 4. Revisa los aspectos legales consignados en el proyecto de informe técnico elaborado por el coordinador.
ESPECIALISTA SOCIAL	1. Verifica el mecanismo que plantea el plan de participación ciudadana y que confirma que este sea consistente con las características del área de influencia del proyecto. 2. Verifica el mecanismo de participación ciudadana realizado en la etapa de formulación del estudio y aquel a efectuarse en la etapa de ejecución del proyecto.	1. Participa en la revisión del resumen ejecutivo y su consistencia con la DIA. 2. Comprueba, según corresponda, el requerimiento de traducción del resumen ejecutivo al idioma o al dialecto de mayor relevancia en el área de influencia del proyecto. 3. Realiza la revisión de los aspectos sociales de la DIA, de acuerdo con la presente guía y las responsabilidades designadas por el coordinador. 4. Verifica que se hayan analizado las variables sociales de acuerdo con la naturaleza del proyecto y los TdR. 5. Realiza un análisis de las características sociales, determinando la importancia del proyecto para las comunidades implicadas y/o las poblaciones vulnerables del área de influencia del proyecto. 6. Verifica los impactos sociales y las medidas de mitigación correspondientes. 7. Alerta al coordinador sobre aspectos relevantes de la DIA que podrían generar potenciales conflictos sociales. 8. Verifica la ejecución del plan de participación ciudadana y los mecanismos seleccionados para este plan. 9. Revisa los aspectos sociales consignados en el proyecto de informe técnico elaborado por el coordinador.

Elaboración propia

2.2 ADMISIBILIDAD

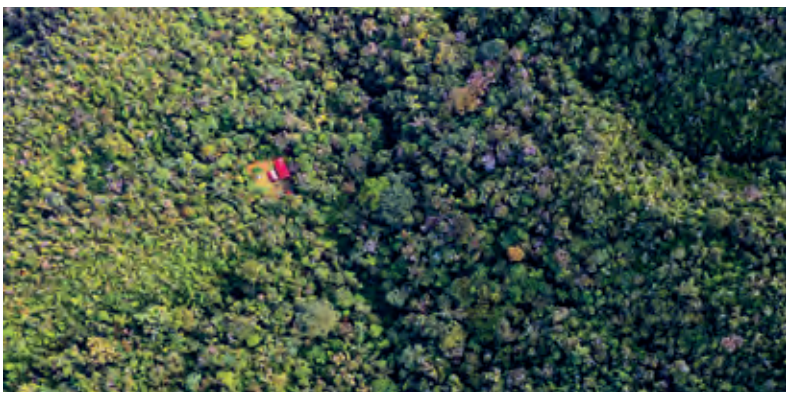

La admisibilidad de la DIA responde al cumplimiento de los requisitos legales vigentes y se obtiene dentro de un plazo fijo a contarse desde el ingreso del expediente vía la plataforma virtual del MVCS hasta la admisión para la revisión técnica del estudio (anexo 2).

2.2.1 INICIO

La etapa de admisibilidad se inicia a partir de la presentación de la DIA a través del aplicativo en línea del portal web del GRSM (<http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/AVClasificacionAnticipada.aspx>). El ingreso del expediente vía plataforma virtual no presupone que haya sido declarado admisible, para tal fin, la Degea deberá notificar inmediatamente, a través de las cuentas de correo electrónico registradas, la necesidad de subsanar cualquier error u omisión en un plazo máximo de dos días hábiles. Posteriormente, en caso de no se subsanarse el requisito, se cerrará la solicitud entendiéndose como «No admitido a trámite».

La plataforma virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del MVCS, la cual utiliza el GRSM, es una herramienta informática que reúne los servicios virtuales sobre asuntos ambientales en un solo lugar, es de fácil acceso y rápida visualización. Esta plataforma es también el portal de ingreso para iniciar el procedimiento de evaluación que conduce la Degea del ARA-GRSM.

2.2.2 DOCUMENTOS A VERIFICAR

A) Requisitos establecidos en el reglamento sectorial

El Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento[13] establece como requisitos:

- Solicitud de evaluación de la DIA del proyecto de inversión en saneamiento. La DIA debe elaborarse de acuerdo con los TdR aprobados para tal fin.
- Sustento de la titularidad del proyecto y acreditación del representante legal. El estudio debe estar firmado por el titular del proyecto y por el consultor de la empresa registrada en el Sector Vivienda.
- Pago por derecho de trámite de acuerdo con el TUPA aprobado por el GRSM.
- Situación legal de los derechos sobre la titularidad del proyecto y la titularidad de los terrenos

13 Decreto Supremo 015-2012 VIVIENDA y sus modificatorias, artículo 16.

superficiales ubicados en el área en la que se desarrollará el proyecto, de ser el caso.
- Si el estudio se encuentra dentro un ANP, Z.A o ACR, el titular deberá adjuntar su opinión de compatibilidad de SERNANP.
- Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Agua.

B) Requisitos de la Ley de Procedimiento Administrativo General

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería del titular o, de ser el caso, del representante debidamente acreditado.
- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyen y, cuando le sea posible, los de derecho.
- Lugar, fecha, firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).
- Indicación de órgano, entidad o autoridad a la cual se dirige la solicitud, entendiéndose que, en lo posible, sea hacia la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- Dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
- Relación de los documentos y anexos que acompañan el pedido, indicados en el TUPA del GRSM.
- Identificación del expediente de la materia, si se tratase de procedimientos ya iniciados.

C) Requisitos solicitados en el TUPA del Gobierno Regional San Martín

- Copia del certificado ó constancia de compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en ANP, ZA o ACR.
- Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a los TDR.
- Solicitud de evaluación de la DIA, consignando nombres, apellidos, domicilio y número de DNI o carné de extranjería del titular del proyecto y, de ser el caso, de su representante.
- Copia simple de los documentos que acreditan la titularidad del proyecto.
- Comprobante de pago del TUPA por derecho de trámite.

D) Estructura y contenido de acuerdo con los términos de referencia

La DIA debe estar estructurada conforme a los TdR, según el tipo de proyecto de saneamiento propuesto. Asimismo, se verificará que cuente con la información técnica básica. En caso no corresponda el desarrollo de algún punto de los TdR, el administrado debe indicarlo y justificarlo en la DIA (tabla 3).

IMPORTANTE

Verificar la información con fuentes oficiales para que el equipo evaluador pueda contrastar lo presentado en la DIA (Anexo 3. Fuentes de información).

TIPOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA (Tabla 3)

PROYECTOS SUJETOS AL SEIA	TIPO DE CATEGORÍA	CONDICIONES PARA ASIGNAR LA CATEGORÍA
Proyectos integrales de agua y saneamiento para poblaciones mayores a 15 000 habitantes, ubicadas *fuera de ecosistemas frágiles*	DIA	En caso de proyectos para *poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes*, fuera de ANP, ZA de una ANP, zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva (TdR 5).
Proyectos integrales de agua y saneamiento, o de ejecución parcial de cualquier de sus componentes, que se ubiquen *dentro de ecosistemas frágiles*	DIA	En caso de ejecución parcial de cualquiera de los componentes de un proyecto integral de agua y saneamiento para poblaciones menores o iguales a 15 000 habitantes que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones: 1) se encuentren dentro de ANP y/o ZA de una ANP, y 2) se ubiquen en zonas en las que se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos (TdR 7).
	DIA	En caso de proyectos integrales de agua y saneamiento para poblaciones menores o iguales a 15 000 habitantes que cumplan las siguientes condiciones: 1) se encuentren dentro de ANP y/o ZA de una ANP, y 2) se ubiquen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos (TdR 8).
Sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas y municipales para poblaciones mayores a 15 000 habitantes, ubicadas *fuera de ecosistemas frágiles*	DIA	En caso de proyectos para poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes, fuera de ANP y/o ZA de una ANP, zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, zonas marino costeras, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva. (TdR 11).

Elaboración propia

Para ello, se deberán revisar los siguientes aspectos:

- Verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en los TdR.
- Si la DIA no cumple con la estructura de los TdR mínimos será declarada INADMISIBLE.
- La DIA debe adjuntar el «Formato II. Declaración Jurada para carga de archivos», con el fin de verificar a la consultora y a los profesionales responsables de su elaboración.

E) Criterios de protección ambiental

Para determinar, ratificar, modificar, revisar y justificar el sustento de la categoría se deberán considerar los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento del SEIA, en relación con los posibles impactos a generarse por las actividades y las obras del proyecto.

F) Consideraciones sobre las consultoras o las personas jurídicas que elaborarán la DIA

De acuerdo con el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, los estudios ambientales, sus anexos y documentación complementaria deben ser suscritos por el titular del proyecto de inversión, el representante legal de la entidad autorizada y los profesionales responsables de su elaboración[14].

G) Consistencia entre el expediente técnico y la certificación ambiental de la DIA

El coordinador debe verificar la consistencia entre el expediente técnico y la propuesta de la DIA[15] en lo relacionado a:

- Ubicación del proyecto
- Análisis de alternativa
- Componentes del proyecto de saneamiento
- Sistema de seguimiento de inversiones

14 Decreto Supremo 019-2014-VIVIENDA, artículo 67, literal 2.

15 La concordancia entre el SEIA y el SNIP fue establecida por la directiva aprobada por Resolución Ministerial 052-2012-MINAM, del 7 de marzo de 2012. La que rige, en lo aplicable, en tanto se apruebe una concordancia del SEIA con Invierte.pe.

2.3

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La metodología de evaluación del contenido de la DIA pretende que los especialistas o evaluadores optimicen su proceso de integración correlacionado, orientándose hacia una adecuada identificación de los impactos ambientales, directos e indirectos, de los proyectos de saneamiento, sus componentes y áreas auxiliares. La guía contribuye a conocer y dar validez a los planes y los programas propuestos para el manejo ambiental, así como a comprender las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos propuestos.

Para ello es necesario que la información solicitada en la descripción del proyecto y en la de los aspectos de los medios físico, biótico, social, cultural y económico sea la más adecuada y cumpla con los TdR aprobados para cada tipo de proyecto.

2.3.1 TAREAS DEL EQUIPO EVALUADOR PARA REVISIÓN DE LA DIA

Una vez ingresada la DIA con la admisibilidad aceptada, el coordinador o el especialista ambiental se organiza con el especialista social para verificar la consistencia y los mecanismos propuestos en el plan de participación ciudadana que contiene la DIA respecto al área de influencia. Al igual que los mecanismos de participación que se proyecta ejecutar durante el procedimiento de evaluación de la DIA.

Los mecanismos de participación ciudadana deben enmarcarse en lo indicado en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento[16], los cuales se listan continuación:

- Talleres informativos
- Buzón de sugerencias
- Encuestas de opinión
- Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana

16 Decreto Supremo 015-2012-VIVIENDA, artículo 50.

El especialista social debe verificar:

- El desarrollo de los talleres informativos o de cualquier otro mecanismo de participación ciudadana previsto en el plan de participación ciudadana de la DIA.
- Que la realización y el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana hayan sido coordinados con el GRSM.
- La inclusión y el análisis en la descripción del entorno de pueblos indígenas u originarios, según corresponda.

De forma simultánea a asegurar la participación ciudadana, el coordinador, junto con su equipo evaluador, procede a realizar la constatación formal de la documentación presentada.

2.3.2 CRITERIOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN DE LA DIA

El primer aspecto clave para revisión de la DIA es la verificación de la consistencia técnica del resumen ejecutivo. Luego, se deben revisar los aspectos de fondo con base en los criterios técnicos para cada tipo de proyecto de saneamiento (Anexo 1).

A) Revisión del resumen ejecutivo de la DIA

Verificar que la información presentada en el resumen ejecutivo esté de acuerdo con el contenido secuencial de la DIA, el cual debe sintetizar los principales temas:

- Introducción
- Objetivo del estudio
- Descripción del proyecto:
  - Ubicación del proyecto (en caso aplique, precisar ANP y/o ZA, o zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos).
  - Describir los componentes por etapas del proyecto (precisar los puntos de captación de agua indicando las coordenadas UTM Datum WGS 84).
- Descripción del entorno: características geográficas, físicas, biológicas, sociales y culturales del área en la que donde se desarrollará el proyecto.
- Impactos ambientales: incorporar una síntesis de los principales impactos ambientales y sociales, directos e indirectos, positivos y negativos, que se generarán durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono.
- Resumen de las medidas de control ambiental: presentar de manera concisa las medidas y los planes establecidos para el control de los impactos ambientales identificados.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Referencias bibliográficas.
- Anexos.

En caso existan observaciones al resumen ejecutivo, estas deben consolidarse como parte de las observaciones que se emitirán durante el procedimiento de evaluación de la DIA. Se debe tener como premisa que los especialistas realizan la revisión y la evaluación de la DIA de manera imparcial y objetiva, enfocándose en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto de saneamiento.

Entre los aspectos claves del resumen ejecutivo deben considerarse:

- *Autosuficiencia*: sintetiza los principales aspectos comprendidos en el estudio ambiental de acuerdo con los términos de referencia.

- *Lenguaje claro y sencillo*: se redacta utilizando un lenguaje comprensible para personas no especializadas. Puede tener una versión de consulta en el lenguaje de la comunidad o las comunidades nativas afectadas o directamente relacionadas con el proyecto de saneamiento.

B) Revisión técnica a profundidad de la DIA

Esta etapa involucra la participación del coordinador (especialista ambiental), del especialista legal y del especialista social. Se debe considerar la posibilidad de requerirse personal adicional para algunos temas específicos.

La evaluación técnica constituye la etapa principal dentro del procedimiento de evaluación de la DIA y se realiza de manera simultánea a los procesos de participación ciudadana que se hayan identificado. Durante la evaluación de dicho estudio, y de manera paralela, se deben desarrollar las coordinaciones intersectoriales que se detallan en la tercera etapa.

Para la revisión y la evaluación de la DIA, la descripción del proyecto de saneamiento debe estar a nivel de factibilidad, conforme con lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento[17]. En ese sentido, la descripción del proyecto debe seguir los TdR, por lo tanto, el evaluador verificará que se cumpla, como mínimo, con el siguiente contenido:

- Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la DIA.
- Resumen ejecutivo.
- Descripción del proyecto: 1) localización propuesta de los componentes principales y auxiliares del proyecto; 2) área de influencia del proyecto; 3) características del proyecto (etapas de planificación, construcción, operación, vías de acceso, materias primas e insumos, procesos, servicios, personal, aguas residuales, residuos sólidos, manejo de sustancias químicas, emisiones atmosféricas, generación de ruido, otros aspectos, demanda hídrica, disponibilidad hídrica).
- Descripción de los aspectos de los medios físico, biótico, social, cultural y económico.
- Descripción de los posibles impactos ambientales.
- Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.
- Plan de monitoreo ambiental.
- Plan de contingencias.
- Plan de cierre y/o abandono.
- Plan de seguimiento y control.
- Plan de participación ciudadana.
- Cronograma y presupuesto de implementación.
- Lista de compromisos ambientales.
- Referencias bibliográficas.
- Anexos.

C) Matriz de evaluación técnica de la DIA

Para validar la revisión, el evaluador debe utilizar como herramienta de apoyo la tabla de tipo de proyecto (tabla 4), y luego verificar los criterios técnicos precisados en la matriz de evaluación técnica de la DIA, de acuerdo con el tipo de proyecto (tabla 5).

17 Ib., artículo 10.

TIPO DE PROYECTO Y MATRIZ A UTILIZAR (Tabla 4)

CATEGORÍA	TIPO DE PROYECTOS SUJETOS AL SEIA	CONDICIONES PARA ASIGNAR LA CATEGORÍA	UBICACIÓN DE LA MATRIZ A UTILIZAR
DIA	Proyectos integrales *de agua y saneamiento para poblaciones mayores a 15 000 habitantes*, ubicadas *fuera de ecosistemas frágiles*	En caso de proyectos para poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes, fuera de ANP, ZA de una ANP, zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva (TdR 5).	Anexo 1
DIA	Proyectos integrales *de agua y saneamiento*, o de ejecución parcial *de cualquiera de sus componentes*, que se ubiquen *dentro de ecosistemas frágiles*	En caso de *ejecución parcial* de cualquiera de los componentes de un proyecto integral de agua y saneamiento, para poblaciones *menores o iguales a 15 000 habitantes* que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones: • Se encuentren dentro de una ANP y/o la ZA de una ANP. • Se ubiquen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos (TdR 7).	Anexo 1
DIA		En caso de *proyectos integrales* de agua y saneamiento para poblaciones *menores o iguales a 15 000 habitantes* que cumplan las siguientes condiciones: • Se encuentren dentro de ANP y/o ZA de una ANP. • Se ubiquen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos (TdR 8).	Anexo 1
DIA	Sistema de tratamiento y disposición final de *aguas residuales domésticas y municipales para poblaciones mayores a 15 000*, ubicadas *fuera de ecosistemas frágiles*	En caso de proyectos para poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes fuera de ANP y/o ZA de una ANP, zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, zonas marino costeras, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva (TdR 11).	Anexo 1

Elaboración propia

La matriz de evaluación técnica de la DIA tiene la finalidad de guiar y conducir una evaluación homogénea a través de columnas secuenciales, como se muestra a continuación, y contiene los siguientes aspectos:

- Criterios estipulados en los TdR aprobados por el MVCS (columna 1).
- Criterios técnicos de evaluación (columna 2).
- Documentos e instituciones de referencia (columna 3) (con base en la lista del Anexo 3. Fuentes de información).
- Sustento para redactar la observación (columna 4).
- Referencia de la ubicación del objeto de observación en la DIA.

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIA (Tabla 5)

Nº	COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4
	CONTENIDO EXIGIDO	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ / NO	PRIMARIA / SECUNDARIA	

Elaboración propia

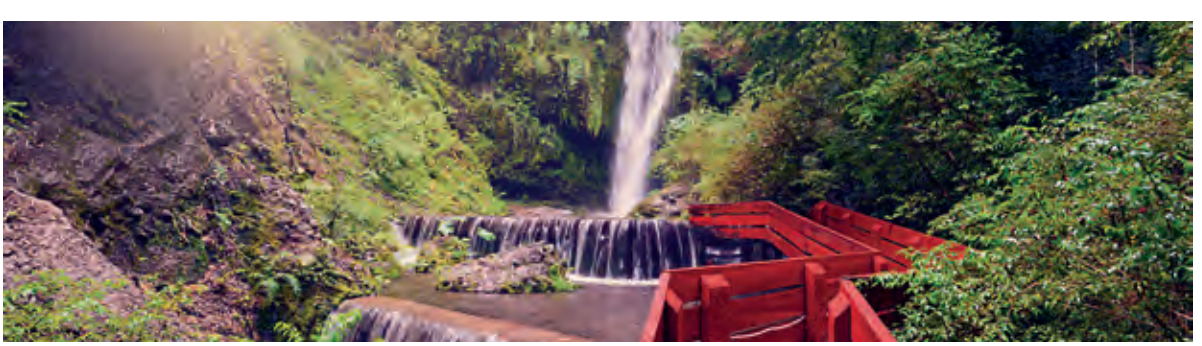

Las acciones del evaluador son:

- Verificar la descripción y el sustento de la metodología de identificación y evaluación de impactos empleada. Precisar las herramientas cualitativas y/o cuantitativas, y los criterios para analizar los impactos sobre cada componente ambiental y/o social.
- Verificar que la identificación y la evaluación de los impactos ambientales se realice de acuerdo con las actividades a desarrollarse en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre del proyecto de saneamiento.
- Verificar que el análisis y la evaluación de los impactos ambientales considere la situación previa indicada en la descripción del entorno y los cambios potenciales que ocurrirían como consecuencia del desarrollo del proyecto, en cada uno de los componentes ambientales y/o sociales.
- La evaluación de los impactos ambientales debe realizarse mediante el uso de variables ambientales representativas, por ejemplo:
  - ECA y límites máximos permisibles (LMP) vigentes, según corresponda.
  - Niveles del umbral para parámetros ambientales que no cuenten con legislación ambiental.
  - Información de carácter oficial y literatura especializada relacionada con los componentes sociales y/o ambientales.
- Verificar que el análisis de impactos ambientales privilegie el uso de modelamientos matemáticos u otras herramientas de predicción. También el empleo de sistemas de información geográfica y de herramientas estructuradas como listas de chequeo o control, matrices causa-efecto, diagramas de flujo ambiental o diagrama de redes. Este análisis debe considerar la ocurrencia de impactos ambientales en el escenario más crítico.
- En caso de existir poblaciones indígenas en el área de influencia del proyecto se debe verificar la inclusión de información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que podría generar el desarrollo del proyecto.
- En lo que respecta al área de influencia del proyecto se debe verificar lo siguiente:
  - Confirmar si se realizó una verificación del alcance de las actividades y de las instalaciones del proyecto con criterio basal.
  - Verificar si se realizó una integración de los resultados de la identificación y de la evaluación de impactos desde las instalaciones del proyecto hacia los componentes ambientales y receptores potenciales.
  - Verificar si se tomó en consideración los resultados de la evaluación de impactos (consecuencia o significancia ambiental) para la definición del tipo de área de influencia ambiental.
  - La cobertura o la extensión del área de influencia debe estar en función de los impactos identificados, diferenciándose entre la población directamente afectada y expuesta de manera frecuente a los impactos directos del proyecto (influencia directa) y la población que se beneficia o afecta de forma circunstancial o eventual (influencia indirecta) en relación con el proyecto.
  - La delimitación del área de influencia debe considerar la significancia ambiental sobre el acceso a los recursos naturales, económicos, sociales y culturales.

En lo que respecta a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, deben considerarse como mínimo los siguientes planes o programas:

- Plan de monitoreo ambiental: incluye la descripción detallada de las medidas de mitigación aplicadas a los impactos identificados, durante todas las etapas del proyecto y para cada componente ambiental. Además, el programa de monitoreo de calidad ambiental a partir del cual se deben establecer los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían verse afectados durante el desarrollo del proyecto.

- Plan de contingencias.
- Plan de cierre y/ o abandono.
- Plan de seguimiento y control.
- Plan de participación ciudadana.
- Cronograma y presupuesto de implementación.
- Lista de compromisos ambientales.

D) Matriz de consistencia técnica

La matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada a la descripción del entorno (medio físico, biótico, social, cultural), los impactos negativos leves identificados y las medidas de manejo ambiental (estrategia de manejo ambiental), según lo declarado en la DIA del proyecto de inversión en saneamiento.

El coordinador debe indicar si existe consistencia entre la descripción del entorno, el impacto negativo leve y la estrategia de manejo ambiental propuesta en la DIA, incluyendo sus medidas de control y seguimiento. Asimismo, se debe desarrollar una «matriz de consistencia» (o «prueba de consistencia»), con el propósito de verificar que las medidas propuestas en la estrategia de manejo ambiental cumplan con prevenir, minimizar y rehabilitar los potenciales impactos negativos leves que se generen como consecuencia del desarrollo del proyecto de saneamiento.

Si los resultados de esta matriz muestran inconsistencias en la información consignada en la DIA, el coordinador convocará a una reunión del equipo evaluador para identificar los vacíos en los componentes ambientales estudiados en el marco del entorno descrito que deberán ser verificados en campo o en gabinete, de acuerdo con el Formato 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA TÉCNICA (Formato 1)

ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	IMPACTO NEGATIVO LEVE	ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL DE LA DIA					CONSISTENCIA		OBSERVACIONES
					MONITOREO Y/O SEGUIMIENTO					
			DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	UBICACIÓN DE LA MEDIDA	SÍ	NO	INDICADOR DE AVANCE DE LA MEDIDA	SÍ	NO	

El equipo evaluador puede apoyarse en los siguientes criterios y aspectos adicionales para completar la matriz de consistencia técnica (Tabla 6).

CRITERIOS PARA COMPLETAR LA MATRIZ DE CONSISTENCIA TÉCNICA (Tabla 6)

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	Indicar el (los) componente(s) ambiental(es) establecido(s) en el medio físico, biótico, cultural y económico de la DIA en los que se generará el impacto negativo leve potencial de la actividad evaluada.
IMPACTO NEGATIVO LEVE	Indicar aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, en varios o en la totalidad de los factores que forman el ambiente como resultado de la ejecución del proyecto o de las actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades.
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	Indicar el detalle de la estrategia de manejo ambiental para los impactos negativos leves identificados en cada una de las etapas del proyecto, debiendo existir coherencia entre los impactos y la estrategia de manejo ambiental que se plantee.
UBICACIÓN DE LA MEDIDA	Indicar el plan al cual pertenece la medida propuesta en la DIA. Las medidas se desarrollarán en los siguientes planes de la estrategia de manejo ambiental.
MONITOREO Y/O SEGUIMIENTO	Indicar si se considera o no el monitoreo y/o el seguimiento del componente. Estas medidas se describen en el plan de monitoreo ambiental.
CONSISTENCIA	Indicar si se ha realizado la consistencia entre la descripción del entorno, el impacto negativo leve del proyecto de inversión de saneamiento y las medidas o las estrategias de manejo ambiental propuestas en la DIA.
OBSERVACIÓN	Indicar si se generará una observación a los capítulos de la DIA presentada.

Elaboración propia

E) Realizada la evaluación de la DIA, se procede a elaborar el informe técnico de evaluación correspondiente.

F) Contenido del informe técnico de evaluación

- Resumen de antecedentes, ubicación geográfica y política del proyecto, y detalle de sus componentes y actividades.
- Resumen de las actuaciones procedimentales efectuadas.
- Descripción de las actividades y los mecanismos de participación ciudadana aplicados a la DIA.
- Referencia a la recepción de las opiniones técnicas formuladas por otras autoridades.
- Lista de las observaciones formuladas a la DIA, las cuales estarán debidamente numeradas y deberán ser absueltas por el administrado.
- Firmas de los evaluadores, precisando su profesión o especialidad, número de colegiatura y la materia evaluada.
- Anexos, que incluyen lo siguiente:
  - Lista de documentos a través de los cuales se recibieron comentarios, aportes u observaciones del proceso de participación ciudadana, en caso se aplique.
  - Los documentos que contienen las opiniones vinculantes de la ANA, el Sernanp, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y el Mincu, según corresponda.
  - Los documentos que contienen las opiniones técnicas de otras entidades con opinión no vinculante, según corresponda.

G) Observaciones en el informe técnico de evaluación

En el rubro referido a las observaciones se deben examinar todas las opiniones técnicas recibidas de las autoridades consultadas, así como las aportadas en el proceso de participación ciudadana, de tal forma que se integren, según resulten pertinentes, en la evaluación y la formulación de observaciones.

Solo se considerarán las opiniones técnicas emitidas por las entidades del Estado dentro del marco de sus competencias. Las observaciones se formulan, por única vez, de manera clara y precisa, siguiendo el orden o la estructura temática de la DIA, precisando la autoridad que la formuló, el aspecto observado y la justificación técnica y/o legal de su formulación, de tal manera que se permita al administrado entender su objetivo y el sentido en el que este debiera plantear su atención para ser considerada como levantada o subsanada. Se debe evitar duplicar o repetir observaciones que tengan la misma finalidad, según el Formato 2.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA DIA (Formato 2)

A	
ASUNTO	
REFERENCIA	
FECHA	

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, con el fin de informarle lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Ubicación del proyecto
3. Actividades del proyecto
4. Descripción resumida de las actuaciones procedimentales desarrolladas
5. Participación ciudadana
6. Opiniones técnicas
7. Observaciones

Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos formulamos las siguientes observaciones:

- 7.1 Descripción del proyecto
- 7.2 Características del entorno
  - 7.2.1 Componente físico
  - 7.2.2 Componente biótico
  - 7.2.3 Componente social
- 7.3 Descripción de los posibles impactos ambientales
- 7.4 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales
- 7.5 Otras consideraciones técnicas

8. Recomendaciones

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

Atentamente,

Coordinador Nombre(s) y apellidos	Especialista social Nombre(s) y apellidos	Especialista legal Nombre(s) y apellidos

Visto, el Informe N.º ....., y estando de acuerdo con lo señalado, remítase al director ejecutivo de la Degea.- Prosiga su trámite.-

H) Notificación del informe técnico

La notificación del informe técnico de evaluación al administrado debe ser efectuada dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de ingresada la totalidad de observaciones de las entidades opinantes a la autoridad ambiental competente, indicándose en este el plazo máximo dentro del cual el administrado debe presentar el levantamiento de las observaciones, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

Dentro del plazo otorgado, el administrado debe presentar el levantamiento de todas las observaciones formuladas a la DIA incluidas en el informe técnico de evaluación. La Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad declarará el abandono del procedimiento. Por lo tanto, el levantamiento de observaciones presentado extemporáneamente o de manera parcial, no será tomado en cuenta y conlleva la declaración de abandono del trámite de aprobación de la DIA y su archivamiento.

El levantamiento de observaciones por parte del administrado se presenta a través de la plataforma virtual del MVCS y debe seguir el orden correlativo de las observaciones formuladas. La respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado que emiten opinión técnica debe presentarse en una sección independiente, con el fin de facilitar su envío a las entidades opinantes. Las entidades públicas deberán emitir su opinión final y notificarla al GRSM. Luego de notificadas las opiniones finales, la Degea debe emitir su pronunciamiento final.

2.4

COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES, INFORME DE OPINIONES Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

En esta etapa del procedimiento se realiza la coordinación interinstitucional que acompaña la evaluación de la DIA. Las entidades intervienen en su calidad de opinantes técnicos, vinculantes y no vinculantes, de acuerdo con lo señalado en el marco legal vigente, incluyendo los plazos establecidos que deben cumplir para brindar su opinión especializada, la cual se expresa en el acto resolutivo.

2.4.1 OPINIONES TÉCNICAS

Durante el procedimiento de evaluación, la Degea solicita opinión técnica, vinculante o no vinculante, a otras entidades del Estado con competencias ambientales. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son del ámbito de su competencia.

La opinión técnica vinculante es determinante al momento de evaluar y aprobar la DIA. La opinión técnica no vinculante se podrá tomar en consideración durante la evaluación. El informe técnico final que sustenta la resolución de aprobación o desaprobación de la DIA debe hacer mención de estas opiniones, así como de las razones que justifican su acogimiento o no en la evaluación correspondiente.

2.4.2 CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR OPINIONES TÉCNICAS

El coordinador deberá identificar al inicio del procedimiento de evaluación de la DIA la necesidad de solicitar opiniones técnicas a otras entidades gubernamentales.

El alcance de estas opiniones es distinto:

- *Opinión técnica favorable (vinculante)*: Sin esta opinión favorable no se puede aprobar la DIA, por lo que el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad o pronunciamiento final por escrito a la Degea.
- *Opinión técnica obligatoria (no vinculante)*: Implica solicitar obligatoriamente la opinión técnica, pero su sentido o alcance, o la ausencia de esta, no afecta la decisión final de aprobar o no la DIA. Sin embargo, se debe justificar (motivar) las razones por las que algún aspecto de esta opinión técnica no se considere.

Los criterios para solicitar opinión técnica están claramente establecidos en las normas vigentes (Tabla 7).

CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA IDENTIFICAR OPINANTES VINCULANTES Y NO VINCULANTES (Tabla 7)

OPINANTES VINCULANTES	BASE LEGAL
ANA	Proyecto representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. *Base legal:* Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338 (30 de marzo de 2009), artículo 81; resolución jefatural de la ANA que establece y regula el procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir este organismo en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos, Resolución Jefatural 106-2011-ANA (25 de febrero de 2011); y otras disposiciones que emita la ANA.
Sernanp	Proyecto se realizará en un ANP integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, su ZA o en un ACR. *Base legal:* Ley de Áreas Naturales Protegidas, decreto supremo que precisa la obligación de solicitar opinión previa vinculante en defensa del patrimonio natural, Decreto Supremo 004-2010-MINAM (19 de marzo de 2010); decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley de ANP, Decreto Supremo 003-2011-MINAM (15 de febrero de 2011).
Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad	Proyecto o alguno de sus componentes se ubican en una reserva indígena, o cuando en la reserva indígena se ubica un recurso natural cuya explotación es considerada de necesidad pública. *Base legal:* Reglamento de la ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, Decreto Supremo 008-2007-MIMDES (4 de octubre de 2007), artículo 7, literal e) y artículo 35.
OPINANTES NO VINCULANTES	**BASE LEGAL**
Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri)	Proyecto considera actividades y/o acciones que modifican el estado natural del suelo, la flora y la fauna silvestre. *Base legal:* Decreto supremo que estableció los casos en los que la aprobación de los estudios de impacto ambiental y de los programas de adecuación de manejo ambiental requerirán opinión técnica del Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena), Decreto Supremo 056-97-PCM (18 de noviembre de 1997); Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Decreto Supremo 019-2012-AG (13 de noviembre de 2012).

Elaboración propia

El responsable de articular las solicitudes o los requerimientos de opiniones técnicas es el coordinador, quien, con apoyo del equipo evaluador, debe realizar las siguientes acciones:

- Identificar las entidades del Estado que deben emitir opinión técnica vinculante y no vinculante dependiendo de las características del proyecto.
- Luego de revisado el contenido de la descripción del proyecto, determinar si es necesario solicitar la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto a otras autoridades sectoriales distintas a las establecidas legalmente. Siempre que se justifique esta necesidad, en razón de las características del proyecto o cuando previamente se haya determinado en los TdR, solicitará la opinión respectiva.
- Hacer seguimiento para verificar que las opiniones vinculantes y no vinculantes sean emitidas por las respectivas entidades del Estado en el plazo legal solicitado.
- En el supuesto de que se solicite una opinión no vinculante que no sea emitida dentro del plazo antes referido se continuará el procedimiento sin dicha opinión.

2.4.3 ETAPA DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES Y ANÁLISIS

El equipo evaluador debe tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento a la emisión de las opiniones solicitadas y verificar que cumplieron en ser remitidas en el plazo legal establecido.
- Verificar que las opiniones técnicas recibidas de las autoridades consultadas en el marco de sus competencias se integren, debiendo indicarse, de ser el caso, las razones por las cuales no se acogen en la evaluación y la formulación de las observaciones en el informe técnico de evaluación. Para el caso de las observaciones formuladas por los opinantes técnicos con opinión vinculante la Degea no puede dejar de considerar las observaciones que tengan relación con su competencia; por el contrario, deberán presentarse tal y como lo observó el opinante.

El coordinador debe tener en cuenta lo siguiente:

- Agrupar las observaciones en función de cada sección de la estructura de la DIA, distribuirlas por temas u objeto materia de observación y por la autoridad que formula la observación. Se debe evitar duplicar o repetir observaciones que persigan la misma finalidad, e indicar la fuente.
- Remitir como anexos del informe técnico de evaluación el íntegro de las observaciones o las opiniones técnicas de las autoridades que las emitieron, para que el administrado presente su levantamiento.

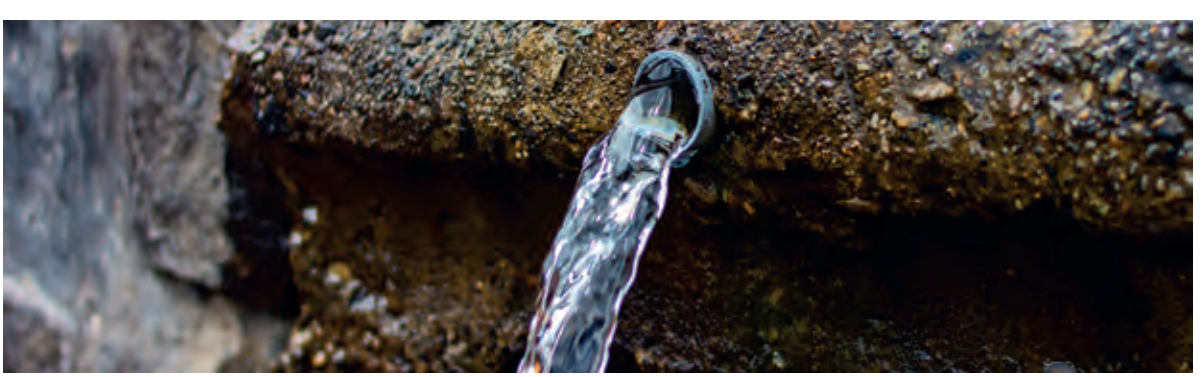

MODELO DE OFICIO DE SOLICITUD PARA OPINIÓN (Formato 3)

Moyobamba,

OFICIO N.° -20...- GRSM/DEGEA/ARA
(Señor/Señora)
(Nombre de funcionario)
(Cargo)
(Dirección)
Presente.-

Asunto: Solicitud de opinión técnica a la DIA del Proyecto (...)
Referencia: Registro N.º (...)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en relación con el documento de la referencia, remitirle en archivo digital (CD) la DIA del proyecto denominado (indicar nombre del proyecto) presentado por (indicar nombre del administrado), para la opinión correspondiente, en el marco de su competencia, de conformidad con el marco legal vigente. Para tal efecto, con un plazo máximo de (indicar plazo para emitir opinión técnica) días hábiles según la citada normativa.

Mucho agradeceré tenga a bien considerar que, en caso su representada formule observaciones, estas se realicen siguiendo el orden o la estructura temática de la DIA entregada, con la finalidad de facilitar la consolidación respectiva.

Atentamente,

(Nombre)
Director ejecutivo de la DEGEA

2.4.4 MECANISMOS APLICABLES EN EL MARCO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El objetivo del presente acápite es establecer los pasos a seguir cuando se desarrollen los mecanismos de participación ciudadana aplicables a un proyecto de inversión en saneamiento. Se debe indicar que la normativa relacionada a los procesos de participación ciudadana en las actividades de saneamiento no es específica respecto a un mecanismo a emplear durante la evaluación de la DIA.

El responsable de conducir y coordinar el proceso de participación ciudadana es el especialista social, quien debe realizar las siguientes acciones:

- Verificar que el titular ejecute adecuadamente los mecanismos de participación ciudadana propuestos y aprobados en el plan de participación ciudadana.
- Conducir y coordinar con enfoque intercultural la participación de la Degea en el desarrollo de los mecanismos de participación propuestos en el plan de participación ciudadana de la DIA durante el procedimiento de evaluación.

Si en el transcurso de evaluacion de la DIA se identificase que el proceso de participación ciudadana requiere la realización de talleres informativos, se deberán ejecutar las siguientes acciones:

- Verificar que los oficios de invitación al taller informativo hayan sido remitidos oportunamente.
- Verificar que los cargos de recepción de los oficios de invitación al taller informativo tengan sello de recepción.
- Verificar que el taller informativo se haya realizado en el idioma de la población local, en cuyo caso el titular debe haber facilitado uno o dos intérpretes del idioma que predomine en la localidad.

La recepción de documentos con observaciones, propuestas y sugerencias en relación a la DIA se debe realizar dentro del plazo establecido para su evaluación y se atenderá de acuerdo con los procedimientos que se hayan establecido.

Luego de efectuarse el mecanismo de participación ciudadana establecido para la DIA se debe realizar una evaluación de este procedimiento, el cual estará a cargo del especialista social, de acuerdo con el Formato 4.

FICHA DE REPORTE SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Formato 4)

FICHA DE REPORTE SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
NOMBRE DEL PROYECTO		
TITULAR		
MECANISMO DESARROLLADO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
COMENTARIOS		
LOCALIDAD		
UBICACIÓN	DISTRITO:	
	PROVINCIA:	
	REGIÓN:	
ESPECIALISTA SOCIAL	NOMBRE:	
	CARGO:	
OPORTUNIDADES DE MEJORA		
FECHA:		

Nota: Adjuntar sustentos como listas de asistencia, actas de los talleres y registro fotográfico.

2.5

ACTO RESOLUTIVO

En esta etapa se presenta el contenido de la resolución de aprobación de la DIA y las características de la información final del acto resolutivo. La guía presenta formatos que facilitan el cumplimiento de estas acciones, proporcionando las propuestas de contenidos que deben considerar los informes de evaluación final que acompañan el acto resolutivo.

2.5.1 ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL

El equipo evaluador debe:

- Verificar si el administrado remitió el documento de levantamiento de observaciones del informe técnico de evaluación en el plazo previsto.
- Realizar la revisión técnica de las respuestas de levantamiento de observaciones.
- Incorporar al documento de levantamiento de observaciones remitido por el administrado la respuesta de los expertos, en caso se haya solicitado.
- Redactar el informe técnico-legal final con el resultado de evaluación de la DIA y el proyecto de resolución correspondiente sobre la decisión de aprobar o desaprobar la DIA.
- Remitir al administrado la resolución y el informe técnico-legal final sobre la decisión de aprobar o desaprobar la DIA y, en consecuencia, otorgar o denegar la certificación ambiental del proyecto de saneamiento.

Si el administrado levantase las observaciones satisfactoriamente, y se hubiese recibido la conformidad de las entidades del Estado que emitieron opinión técnica a la DIA, se elabora el *informe técnico-legal* final que recomienda la *resolución de aprobación*, la cual se prepara de acuerdo con el Formato 5. En caso las observaciones no hayan sido levantadas satisfactoriamente, el informe técnico final detallará las observaciones que se consideran levantadas y aquellas que no lo han sido, con la correspondiente justificación, lo cual sustenta la *resolución de desaprobación* del citado estudio ambiental. Cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca la paralización del procedimiento por treinta días, la autoridad declarará el abandono del procedimiento emitiendo la resolución correspondiente.

2.5.2 CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación concluye con la emisión de una resolución que debe hacer referencia al informe técnico-legal final, cuyo contenido constituye la motivación y forma parte integrante de esta. La resolución

de aprobación de la DIA, a elaborarse de acuerdo con el Formato 6, constituye la certificación ambiental del proyecto, es decir, certifica la viabilidad ambiental del proyecto de saneamiento en su integridad, no pudiendo otorgarse en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada y no autoriza por sí misma el inicio de las actividades referidas en este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el cual se plantean las actividades.

De este modo, el administrado debe obtener las licencias, los permisos y las autorizaciones establecidas en la normativa vigente para la ejecución de su proyecto de saneamiento. Esta advertencia debe ser consignada en la resolución.

La resolución que otorga o deniega la aprobación de la DIA debe ser notificada al administrado, adjuntando el informe técnico-legal final que la sustenta. La Degea debe remitir una copia de la resolución que aprueba la DIA a la DGAA del MVCS y una copia del expediente, sea en medio físico o digital.

Se debe remitir una copia de la resolución y del informe técnico final a las instancias involucradas en el proceso de participación ciudadana y a las entidades del Estado que hayan emitido opinión técnica durante la evaluación de la DIA.

MODELO DE INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL (Formato 5)

INFORME N.º.....

A	
ASUNTO	
REFERENCIA	
FECHA	

Es grato dirigirme a usted con relación al escrito de la referencia con el fin de informarle lo siguiente:

- Antecedentes
- Base legal
- Documentos presentados
- Sobre el proyecto
  - Datos generales
  - Ubicación del proyecto
  - Descripción del proyecto
- Análisis técnico
- Análisis legal respecto del análisis técnico
- Conclusiones
- Recomendaciones

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

Atentamente,

Coordinador Nombre(s) y apellidos	Especialista social Nombre(s) y apellidos	Especialista legal Nombre(s) y apellidos

Visto el Informe N.º ....., y estando de acuerdo con lo señalado, remítase al director ejecutivo de la Degea.- Prosiga su trámite.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DIA (Formato 6)

Resolución Directoral Ejecutiva
N.º..... - ..... - GRSM/ARA/DEGEA

Moyobamba, ... de ..... de 20.....

VISTOS: 1) el Registro N.º ..... de fecha ..... de ..... de ....., que contiene la solicitud de evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado....., ubicado en ....., con Código ....., presentada por.....; y 2) el Informe Técnico Final N.º.....emitido por la Degea.

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Registro N.º.....de fecha.....de.....de....., el titular..... .....presentó la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto denominado..... para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora ambiental ....., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales / Registro de Consultoras Ambientales a cargo del GRSM;

Que, mediante el Auto Directoral N.º ..... de fecha ..... de ..... de ....., sustentado en el Informe Técnico N.º ....., la Degea formuló observaciones a la DIA presentada por ....., las cuales fueron subsanadas a través del documento N.º ..... de fecha ..... de ..... de .....;

Que, iniciada la evaluación, se solicitó opinión de .....;

Que, con fecha ..... de ..... de ....., ... remitieron sus observaciones a la DIA del proyecto denominado .....;

Que, como resultado de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana se recibieron aportes, comentarios y observaciones mediante los registros N.º ....., N.º ....., y N.º .....;

Que, realizada la evaluación a la DIA y vistos los aportes presentados y las opiniones de las autoridades mencionadas en los párrafos precedentes, con Auto Directoral N.º ..... de fecha ..... de ..... de ....., sustentado en el Informe Técnico de Evaluación N.º ....., la Degea formuló observaciones a la DIA del proyecto denominado ..... y requirió información complementaria, respectivamente; solicitudes que fueron atendidas por el titular ..... mediante los documentos N.º ..... y N.º .....;

Que, como resultado del proceso de evaluación de la DIA del proyecto denominado ....., y contando con 1) las opiniones técnicas favorables de .....; y 2) el Informe Técnico Final N.º ..... de la Degea, recomienda aprobar dicha DIA;

Que, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2012-VIVIENDA, el Informe Técnico Final N.º..... y sus anexos forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del GRSM aprobado mediante .....; y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado ....., otorgándose la correspondiente Certificación Ambiental, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Final N.º..... y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en la DIA aprobada, así como en la presente Resolución Directoral, en el Informe Técnico Final N.º ..... y en sus anexos, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral.

Artículo 3.- La aprobación de la DIA del proyecto de saneamiento denominado..... comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente Resolución Directoral no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de saneamiento conforme a lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Final N.º .....con sus anexos a:

El titular del proyecto .....
A ....., en su calidad de opinantes técnicos.

Regístrese y comuníquese

_____
(Nombre del director)
Director(a)

Anexos

1

ANEXO

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIA DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO

(Aplicar criterios técnicos de TdR 5, TdR 7, TdR 8 y TdR 11)

Se presenta la matriz que el administrado elabora para solicitar el certificado ambiental de la DIA. Esta matriz será revisada por el equipo evaluador de la Degea. El evaluador solo deberá completar las columnas 2 y 4, esta última corresponde a la observación que el evaluador realiza para cada ítem.

COLUMNA 1 CONTENIDO EXIGIDO	En esta columna se detallan los criterios solicitados en los TdR de cada tipo de proyecto*. * TdR para formular la DIA para proyectos integrales de agua y saneamiento para poblaciones mayores a 15 000 hasta 100 000 habitantes, ubicadas fuera de ecosistemas frágiles.
COLUMNA 2 APLICA (SÍ / NO)	En esta columna cada evaluador, de acuerdo con el componente asignado, deberá marcar si los criterios solicitados son aplicables al proyecto.
COLUMNA 3 FUENTE DE INFORMACIÓN	En esta columna el evaluador encontrará las fuentes de información oficial con las cuales puede contrastar los datos presentados por el titular en la DIA, aplicables para la descripción del entorno, físico, biótico y socioeconómico (ver Anexo 3. Fuentes de Información).
COLUMNA 4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	En esta columna se presentan los criterios adicionales para la evaluación técnica.
COLUMNA 5 SUSTENTO PARA LA OBSERVACIÓN	De acuerdo con la información de la Columna 1, para todos los criterios aplicables al proyecto, en esta columna el evaluador deberá consignar si el estudio desarrolla y analiza con suficiencia la información presentada y si requiere se especifique, analice o presente información adicional con el fin de asegurar la idoneidad de la información presentada en la DIA.

	COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4	COLUMNA 5
Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
1	*DATOS GENERALES DEL TITULAR Y DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)*				
1.1	**Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social** Número de Registro Único de Contribuyente (RUC): ..... Domicilio legal Calle y número: .... Distrito: ..... Provincia: ..... Departamento: ..... Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico:			En general, el equipo evaluador debe verificar que los componentes del proyecto corresponden con los indicados en el expediente técnico en todos los ítems de esta matriz.	
1.2	**Titular o representante legal** Nombres completos: .... Documento nacional de identidad Nº: ..... Domicilio: .... Teléfono: ..... Correo electrónico: ..... En caso de ser el representante legal, deberá acreditarse mediante el documento correspondiente.			Para proyectos públicos se debe considerar el nombre de la entidad pública. Verificar que los datos del representante legal estén acreditados mediante documentos vigentes.	
1.3	**Entidad autorizada para la elaboración de la DIA**				

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	1.3.1 Persona natural Nombres y apellidos: .... RUC: ..... Número de registro en Minam: ..... Profesión: ..... Domicilio: .... Teléfono: ..... Correo electrónico:				
	1.3.2 Persona jurídica Razón social: .... RUC: ..... Número de registro en Minam: ..... Profesión: ..... Domicilio: .... Teléfono: ..... Correo electrónico:			Para el caso de empresas verificar si cuenta con resolución de inscripción como entidad autorizada para la elaboración de DIA en el Sector Vivienda vigente.	
2	***RESUMEN EJECUTIVO***				
	• ***Debe ser redactado en lenguaje sencillo, claro y de fácil comprensión, que permita su lectura e interpretación por parte de la comunidad, o de cualquier ciudadano que tenga interés en conocerlo. Será este resumen el que se divulgará a través de los diferentes medios.*** • ***Puede tener una versión de consulta en el lenguaje de la comunidad o las comunidades nativas afectadas o directamente relacionadas con el proyecto.*** • ***Debe ser conciso y limitado a los problemas ambientales significativos, concentrándose en los resultados, las conclusiones y las acciones recomendadas, que permitan identificar, predecir y evaluar rápidamente los impactos que pueda ocasionar el proyecto, identificando las medidas para minimizar los problemas. Este resumen contiene la información más relevante de la DIA.*** • ***Debe contener todos los acápites indicados en la DIA***				

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA SÍ/NO	FUENTE DE INFORMACIÓN PRIMARIA/ SECUNDARIA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
	Introducción (Considera generalidades que presentan información general sobre la región y el propósito del proyecto integral o parcial; señala estudios previos realizados y financiamiento para la ejecución de las obras, entre otros aspectos) **Objetivo del estudio:** **Marco legal e institucional:** **Descripción del proyecto:** • **Ubicación del proyecto:** (En caso aplique, precisa si se encuentra sobre ANP y/o ZA o zonas en las que se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos) • **Describir los componentes por etapas del proyecto:** (Precisa, entre otros, los puntos de captación de agua indicando las coordenadas UTM Datum WGS 84)			Verificar que todos los impactos presentados son concordantes con los presentados en la DIA. Para el caso de la descripción del proyecto deberá precisar la ubicación de los componentes principales y auxiliares, mencionando las actividades que se realizarán en cada etapa. En proyectos vinculados a una ANP, ZA o zona en la que se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, verificar descripción y ubicación en detalle. Verificar que se menciona la ubicación de los componentes respecto a las urbanizaciones, las localidades o las zonas del proyecto.	
	Descripción del entorno **Impactos ambientales:** (Incorpora una síntesis de los principales impactos ambientales y/o sociales que se estima generará el proyecto durante sus etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre) **Resumen de las medidas de control ambiental:** (Presenta de manera concisa las medidas y los planes establecidos para el control de los impactos ambientales identificados) Conclusiones y recomendaciones:			Verificar que contiene la metodología de identificación de impactos ambientales, resumen de cada uno, incluyendo su naturaleza y significancia y una breve descripción de cada uno. Verificar que se presentó un resumen de los planes de manejo ambiental indicando los objetivos y un resumen de las actividades principales. Se debe detallar con claridad el responsable de la implementación de las medidas. Para el caso del programa de monitoreo se debe verificar la ubicación, en coordenadas geográficas, de las estaciones de monitoreo, los parámetros, la frecuencia y la norma de comparación.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
3	*DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*				
3.1	**Datos generales del proyecto** Nombre del proyecto: ..... Tipo de proyecto a realizar: ..... Monto estimado de la inversión: ..... Ubicación física del proyecto: ..... Dirección (Av., Calle, Jr. y Número): ..... Distrito: ..... Provincia: ..... Departamento: ..... Parque o área industrial (si corresponde): ..... Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial: ..... Superficie total y cubierta (hectáreas, metros cuadrados), especificando su destino o uso (construcción, producción, administración, logística, mantenimiento, servicios generales, ampliación, otros) ..... Tiempo de vida útil del proyecto:			Verificar si consigna el código SNIP o Invierte.pe, si se encuentra registrado como proyecto viable y aprobado según el banco de proyectos del Invierte.pe y que los datos presentados sean los mismos que figuran en el sistema. El plano de ubicación debe presentarse a una escala que permita visualizar los componentes del proyecto y el área en la que se ejecutará, en caso de ubicarse en zona urbana deberá indicar el nombre de las avenidas o calles principales.	
	Área de influencia del proyecto (Incorpora cuadros de las coordenadas UTM que definen el área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como la información cartográfica digital de estas. Precisa el criterio para la delimitación de las áreas de influencia directa y de influencia indirecta, indicando su superficie.			**Verificar que se haya precisado si se encuentra dentro o fuera de ANP, ZA o zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva**, por lo que debe describir los criterios para la delimitación de área de influencia, siendo el principal la ocurrencia de impactos ambientales	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	Todos los componentes principales y auxiliares del proyecto deberán estar considerados dentro del área de influencia directa)			potenciales (directos e indirectos) sobre los distintos factores ambientales, así como los impactos a las fuentes y a los usos de agua en las unidades hidrográficas en la zona de emplazamiento del proyecto. Verificar que los planos se presenten en UTM, Datum WGS 84, donde se visualice las áreas de influencia directa e indirecta y los componentes del proyecto. Se debe consignar, además. las características topográficas, los caminos y las vías de acceso existentes a las poblaciones cercanas. En caso el proyecto considere una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), verificar que en la delimitación del área de influencia directa de este componente se consideren las distancias mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA).	
3.2	**Características del proyecto** (Para el desarrollo de un proyecto **parcial** o **integral** es indispensable que el titular del proyecto presente una descripción de las actividades ejecutadas o en ejecución, indicando y resaltando información sobre los residuos, los efluentes y/o la alteración ambiental generada durante la ejecución. Asimismo, en caso aplique, indicar mediante coordenadas UTM Datum WGS 84 la ubicación de la disposición final de las aguas residuales después de pasar por una PTAR. Con base en este contexto, realizar una descripción de las características de las obras proyectadas principales y auxiliares, precisando los procesos que están involucrados			Evaluar si características, monto de la inversión, cronograma, beneficiarios, áreas y componentes son concordantes con los declarados en el sistema Invierte.pe. En caso hubiera variación, solicitar su justificación. El número de la población beneficiaria debe ser igual al indicado en el expediente técnico, en caso sea distinto justificar la variación. Verificar si presenta las condiciones actuales del sistema de tratamiento y su reacción con los nuevos componentes propuestos en un proyecto parcial. Precisar los materiales de préstamo y/o extracción necesarios.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	para el desarrollo del componente o los componentes adjuntando un diagrama de flujo, en el cual se indique de qué manera dicho(s) componente(s) objeto de evaluación contribuyen en la mejora o la optimización del servicio de saneamiento brindado. Se debe indicar la superficie de dichos componentes en hectáreas o metros cuadrados. Además, precisar información acerca de los componentes en las distintas etapas del proyecto)				
	Etapa de planificación (Detalla las actividades previas que desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como desbroce, desbosque, demolición, movimiento de tierras, entre otras)			Verificar las actividades previas directamente relacionadas con la ocurrencia de impactos, tales como desbroce o demoliciones, entre otras, incluyendo la liberación de áreas.	
	Etapa de construcción (Detalla las construcciones a desarrollar y el plazo previsto para su ejecución. Desarrolla las diferentes etapas del proceso constructivo, señalado mediante diagramas de flujos, requerimientos de entrada: maquinaria, equipos o insumos a emplear, agua, combustible, energía y personal (número y turnos de trabajo); y de salida: residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, entre otros. Precisa las vías de acceso para acceder al emplazamiento, indicando si hará apertura de nuevos accesos o utilizará los ya existentes. En caso se realice desbosque, precisa las áreas y coordenadas de la superficie a desboscar y las especies biológicas presentes en ella)			Verificar si se describe cada uno de los componentes principales del proyecto para esta etapa, considerando desde la captación de agua hasta la disposición final de las aguas residuales tratadas. Asimismo, verificar si se precisan las actividades que se realizarán para la construcción de estos componentes y si se ha considerado la habilitación de oficinas administrativas. Para los componentes auxiliares revisar si se ha considerado la implementación de áreas de préstamos y áreas de disposición de materiales autorizados y su ubicación respecto a ANP, ZA o zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, cabeceras de cuencas hidrográficas y/o ríos de selva. Revisar que el proponente distinga entre mano de mano de obra calificada y no calificada.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	Etapa de operación (Detalla los procesos, subprocesos y actividades necesarios para obtener el producto y/o los productos del proyecto. Detalla, mediante diagrama de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal y energía requeridos para cada proceso y subproceso y para cada producto y/o subproducto. Señala residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones y otros que se generarán en cada uno de los procesos y subprocesos. Indica lugar de mantenimiento de equipos, vehículos y otros, además indica las medidas a emplear para la no afectación del suelo y del agua)			Verificar si detalla el sistema de alcantarillado por componentes (conexión domiciliaria, colectores primarios y secundarios, emisores, afluente, PTAR, emisor, efluente, entre otros). En caso corresponda, verificar zona de descarga del afluente (agua residual cruda), por ejemplo, en buzones del colector, emisor o si llega hasta una PTAR. Caudal, áreas, especies que serán beneficiadas con el reúso del agua residual. Infiltración, caudal, área de infiltración.	
	Etapa de mantenimiento (Detalla las actividades necesarias durante la etapa de mantenimiento o mejoramiento del proyecto de inversión)			Verificar las indicaciones del mantenimiento de los componentes del proyecto y la frecuencia de este, indicando las actividades que considera en cada etapa. De ser el caso, puede adjuntar el manual de operación y mantenimiento de los sistemas proyectados.	
	Etapa de abandono o cierre (Detalla las actividades a realizar en la etapa de cierre. Desarrolla mediante diagrama de flujo los requerimientos de maquinaria, equipos, energía y personal que requerirá. Indica la disposición de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones y otros que se producirán. Señala los programas para restituir el área a sus condiciones originales)			Verificar que se describan todas las actividades de cierre para dejar el área en sus condiciones originales. Debe tener en consideración la envergadura y vida útil del proyecto.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	3.2.1 Vías de acceso (Señala si existen vías de acceso principales o secundarias para llegar al emplazamiento del proyecto, indica si son asfaltadas, afirmadas u otras; así como su estado de conservación)			Verificar que el titular haya descrito la longitud y el estado de las vías que llegan hacia la zona del proyecto.	
	3.2.2 Materias primas e insumos • **Recursos naturales:** (Señala si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos recursos naturales que se encuentran en el área de influencia del proyecto) • **Materia prima:** (Señala si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos insumos químicos como materia prima) • **Insumos químicos:** (Señala si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos insumos químicos para la obtención de productos o subproductos) *Nota:* Debe adjuntar Hoja de Seguridad o MSDS (por la sigla de Material/ Safety/Data Sheet) de las sustancias químicas a usar. Para declarar el insumo químico debe considerar la ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos (Ley 28256), su Reglamento y modificatorias. Señala la forma en la cual se deben transportar los productos químicos, la manera de almacenarlos y las medidas establecidas para su manipulación.			Verificar si el proyecto utilizará recursos naturales en el proceso y la procedencia de estos, así como las materias primas en las diferentes etapas del proyecto. Asimismo, verificar la cantidad de insumos químicos que utilizará el proyecto en las diferentes etapas, y las consideraciones para su almacenamiento y manipulación.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	3.2.3 Procesos (Señala las etapas de los procesos y los subprocesos que desarrollará el proyecto, señalando en cada uno de ellos las materias primas e insumos, la energía, el agua, la maquinaria, los equipos, etc., que requerirán. Deberá adjuntar los diagramas de flujo de los procesos y los subprocesos. Señala el periodo de producción: diario, semanal, mensual, anual en horas/día/mes/año)				
	3.2.4 Servicios • **Agua:** (Indica el consumo caudal (m3/seg) diario, mensual, anual requerido) • **Fuente:** (Red de agua potable, superficial- río, canal de riego, quebrada-, subsuelo) • **Electricidad:** (Consumo mensual, potencia requerida, fuente, red de distribución, fuente propia, generación hídrica, térmica —petróleo diésel, gas—. En caso de utilizar combustibles, señala la forma de almacenamiento y sus medidas de seguridad)			Verificar que indique la cantidad de agua, electricidad y combustible para el proyecto en sus diferentes etapas, principalmente si se construirá un campamento con permanencia del personal y los servicios con los que contará. Precisar si el abastecimiento de combustible se realizará en el área del proyecto o se obtendrá de centros autorizados	
	3.2.5 Personal (Señala el número de trabajadores —total y temporal, sus turnos— que trabajará en todas las etapas del proyecto. Señala si el personal trabajará en campamentos o se desplazará diariamente a su domicilio. Si es en campamento, indica el tiempo de permanencia en el proyecto)			Verificar si presenta el número de trabajadores, distinguiendo mano de obra calificada y no calificada que requerirá en el proyecto, que debe ser concordante con las dimensiones de la infraestructura de servicios, como campamentos y servicios de estos.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	3.2.6 Aguas residuales tratadas (Señala el caudal diario, semanal, mensual, anual. Señala las características que tendrá el efluente tratado: físicas, microbiológicas y químicas. Para conocer el grado de dispersión o dilución del efluente en el cuerpo receptor es necesario conocer las características existentes en el cuerpo de agua y cuál será su comportamiento ante la descarga del efluente)			Verificar que la cantidad de agua residual tratada se presente por cada etapa del proyecto. La información de las características del cuerpo receptor, en caso se trate de una fuente natural, debe sustentarse con información vigente. En el caso de plantear el reúso de las aguas residuales tratadas, considerar la delimitación de las áreas de reúso, sus coordenadas en un plano, la finalidad del reúso, la relación de especies a cultivar. En caso se planteé el reúso por terceros, adjuntar el documento en el que se acepta la demanda de agua residual tratada, señalando el caudal respectivo. En el caso de infiltración, indicar profundidad de la napa freática, test de percolación, área de infiltración, caudal y volumen a infiltrar, características del suelo que garantice la no afectación de la calidad del suelo y del cuerpo de agua.	
	3.2.7 Residuos sólidos (Efectúa una caracterización de los residuos sólidos que se estima se generarán, señalando las cantidades aproximadas) • **Estado sólido:** (Cantidad, características físicas y químicas) • **Semisólido:** (Volumen, características físicas y químicas) • **Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones, destino final previsto y transporte a destino final:**			Verificar si se estimó la cantidad de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados por cada etapa del proyecto y la forma de almacenamiento en obra y su disposición final en una zona autorizada. No está permitida la incineración de residuos sólidos. En caso de demoliciones de infraestructura existente, señalar el lugar de disposición final de residuos sólidos, en concordancia con las modificaciones al Reglamento para la gestión y el manejo de los residuos de las actividades de construcción y demolición (Decreto Supremo 019-2016-VIVIENDA).	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA SÍ/NO	FUENTE DE INFORMACIÓN PRIMARIA/ SECUNDARIA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
	3.2.8 Manejo de sustancias peligrosas (Señala si el proceso productivo utilizará sustancias peligrosas o, como producto del proceso, se generarán sustancias peligrosas, indicando el tipo de sustancias, cantidades y características. Indica el tipo de manejo que se dará a estas sustancias, así como su disposición final, en caso aplique)			Verificar que se identifica el producto químico, la denominación comercial, la cantidad y el criterio de peligrosidad de este, debiendo precisar su almacenamiento de acuerdo con la normativa y las características de peligrosidad de este.	
	3.2.9 Emisiones atmosféricas (Señala equipos y maquinarias que generarán emisiones gaseosas, fuentes fijas y fuentes móviles. Estima volumen de emisiones, así como olores, humos, material particulado y gases, precisando su nivel de riesgo) *Nota:* Los residuos líquidos serán dispuestos en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de combustibles que utilizarán las maquinarias y los equipos (tipo de combustible que utiliza y consumo diario) Para conocer el grado de dispersión de las emisiones atmosféricas se deberá considerar las características climáticas de la zona para determinar cómo se comportará la pluma de dispersión. Especifica si, como parte del proceso productivo, se generarán emisiones difusas. Señala los sistemas de tratamiento a implementar para reducir emisiones de las fuentes fijas y móviles.			Verificar la presencia de poblaciones cercanas a las fuentes de emisiones atmosféricas. Asimismo, debe considerarse la envergadura y el alcance del proyecto de saneamiento.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	3.2.10 Generación de ruido y/o vibraciones: (Señala si se generará ruido y/o vibraciones en los procesos o subprocesos del proyecto, indica las fuentes de generación y el nivel de decibelios previstos, en caso de ruidos; para el caso de vibraciones, detalla las fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable. Señala los mecanismos para tratar los ruidos y las vibraciones)			Verificar que la generación de ruidos es consistente con la producida por los equipos y las maquinarias indicados previamente. Verificar si se indica la zonificación acústica de la zona o zonas que abarca el proyecto: zona comercial, crítica de contaminación sonora, industrial, mixta, de protección estricta y residencial.	
	3.2.11 Otros aspectos (Especifica cualquier otro tipo de residuos, emisiones o efluentes que generará el proyecto y cómo el diseño del proyecto contribuye a su control)			Podrían considerarse particularidades de la zona del proyecto respecto a otras emisiones que generaría.	
	3.2.12 Demanda hídrica (Detalla la demanda de agua de la población beneficiaria actual y la proyección de demanda durante la vida útil del proyecto en l/s, m^3/año. La demanda hídrica no debe exceder al caudal acreditado de disponibilidad hídrica otorgado por la ANA)			Verificar si presenta la categoría de la fuente y los datos de demanda hídrica de acuerdo con la información del expediente técnico, debiendo sustentar el cálculo de esta.	
	3.2.13 Disponibilidad hídrica: (Debe indicar si la fuente de agua proviene de la red pública, superficial —río/quebrada—, o subterránea. Si la fuente de agua es superficial o subterránea debe considerar el caudal acreditado de disponibilidad hídrica para abastecer al proyecto en l/s y m^3/año, así como el balance hídrico. Presenta la resolución directoral de acreditación de disponibilidad hídrica o la presentación del estudio de aprovechamiento hídrico)			Verificar el esquema o el diagrama de flujo con planteamiento hidráulico, que consigne los caudales de diseño de cada componente y la demanda hídrica. En caso considere la captación de agua de algún recurso hídrico, debe presentar información que acredite su disponibilidad hídrica (resolución o estudio de aprovechamiento hídrico desarrollado de acuerdo con la normativa vigente de la ANA). Esta información será verificada por	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA SÍ/NO	FUENTE DE INFORMACIÓN PRIMARIA/ SECUNDARIA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
				la ANA. En proyectos vinculados a una ANP o ZA verificar que se ha evaluado la disponibilidad hídrica para la funcionalidad del ecosistema.	
4	***DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO***				
	• La caracterización se efectúa teniendo en cuenta información secundaria, y levantando información primaria sobre la cantidad y la calidad de los cuerpos de agua superficiales y/o subterráneos en el área de influencia que podrían ser afectados por el vertimiento de las aguas residuales tratadas, así como los mecanismos de reúso, en caso aplique. • Debe incluir información primaria sustentada con registros generados en campo como fichas, actas, fotografías o certificados de calibración de equipos de medición, entre otros. • Para la información secundaria, debe citar las fuentes bibliográficas remitiendo a la fuente original, autor y año de publicación de la información física y/o biológica descrita en la DIA. • El proponente realizará la evaluación ambiental teniendo en cuenta los LMP sectoriales y los ECA. Si no existiera regulación nacional, usar como referencia los establecidos por instituciones de derecho internacional público con la finalidad de determinar si el proyecto se desarrollará en niveles por debajo de los máximos permisibles.				
	En relación al aspecto biótico (Debe describir los ecosistemas frágiles, las especies de importancia para la conservación, las especies endémicas y en peligro de extinción. Tanto para flora como para fauna silvestre, debe identificar aquellas especies categorizadas como en peligro de extinción o en estado vulnerable de acuerdo con la normativa vigente)			Verificar la lista de especies de flora y fauna presentes en el área de influencia directa, con la ubicación taxonómica, familia y especie, en caso se encuentren especies en alguna categoría de conservación de acuerdo con la categorización de especies amenazadas de flora silvestre (Decreto Supremo 043-2006-AG) y la lista de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas (Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI). Verificar que se identifican los impactos y las medidas de mitigación sobre estas especies. Verificar si se encuentran áreas de importancia biológica como ecosistemas frágiles o corredores biológicos.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
				En caso se levante información primaria considerar como referencia las metodologías de la Guía del Minam. **En proyectos vinculados a una ANP, verificar información gráfica en la cual se aprecie el área de influencia, el área del proyecto y los límites del ANP y/o la ZA.**	
	En la descripción física (Debe incluir la identificación de peligros y amenazas presentes por eventos naturales, así como la evaluación del riesgo sobre el proyecto, considerando la existencia de fallas regionales o de otras estructuras. Describe los ruidos que se generarían en las diferentes etapas del proyecto y detalla las condiciones actuales de las vías de acceso hacia la zona en la que se desarrollará la actividad)			Verificar información sobre: a) Meteorología y clima b) Calidad de aire c) Recursos hídricos y calidad del agua d) Uso actual del suelo e) Geología y geomorfología Verificar la representatividad de la información presentada respecto al área de influencia directa del proyecto. Precisar los niveles actuales de ruidos y compararlos con el ECA respectivo en el horario correspondiente. Considerar como un aspecto prioritario la información referida a los recursos hídricos y la calidad de agua, verificar que se presenta la caracterización (calidad y cantidad en épocas de avenida y estiaje) del agua de la fuente de abastecimiento y del cuerpo receptor (en relación al punto de descarga), con base en información desarrollada en el expediente técnico o en datos históricos de fuentes secundarias. Comparar con el ECA respectivo.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA SÍ/NO	FUENTE DE INFORMACIÓN PRIMARIA/ SECUNDARIA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
5	*DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES*				
	(Señala los principales impactos ambientales y/o sociales que se estima generará el proyecto durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre, e indica la metodología a emplear. Debe realizar la identificación de impactos ambientales por fases (construcción, operación, abandono o cierre). Asimismo, debe identificar el elemento o el componente ambiental con mayor impacto y la actividad que lo genere para que, a partir de ello, se propongan medidas ambientales para minimizarlos)			Evaluar impacto por cada etapa del proyecto: 1) construcción, 2) operación y mantenimiento y 3) cierre. En la etapa de construcción evaluar efectos de obras civiles en aire, agua superficial y subterránea, niveles de ruido, condiciones y calidad de suelo, especies de flora y fauna y los efectos en variables socioambientales como empleo, vivienda, acceso a bienes públicos entre otros del área de influencia. En la etapa de operación y mantenimiento se debe priorizar los impactos sobre la calidad de agua superficial, hidrobiología y manejo y disposición de lodos de tratamiento. En la etapa de cierre se deben considerar los impactos por las obras civiles de retiro de estructuras y actividades ya definidas de recuperación del entorno. La valoración de la significación de los impactos ambientales debe emplear herramientas metodológicas justificadas bibliográficamente, e incluir los criterios establecidos en el Reglamento del SEIA. En proyectos vinculados a una ANP verificar que todas las etapas detallan los impactos ambientales que se producirían en el ANP o su ZA, precisando los efectos sobre la biodiversidad.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
6	*MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES*				
	(Describe las medidas a implementar para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales identificados en el ítem anterior)			Debe incluir una correlación entre los impactos ambientales identificados y las medidas de manejo propuestas para cada etapa. Las medidas de ingeniería incluidas en la descripción del proyecto no pueden ser consideradas como medidas de manejo ambiental. En la etapa de operación, las medidas sobre el agua superficial deben considerar la zona de mezcla. **En proyectos vinculados a una ANP verificar las medidas de manejo ambiental para el ANP, su ZA o el sitio con presencia arqueológica deben estar claramente justificadas.**	
7	*PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL*				
	(Desarrolla el plan de monitoreo de la cantidad y/o de la calidad de los cuerpos de agua a ser impactados, la calidad de suelo y aire, el manejo de residuos sólidos —lodos activados, en caso corresponda— que permitan dar cumplimiento a la legislación nacional correspondiente. Debe precisar los parámetros a monitorear, su frecuencia y duración. La ubicación de los puntos o las estaciones de monitoreo deben ser indicadas en coordenadas UTM y estarán relacionadas con base en los siguientes criterios: ubicación de componentes del proyecto, unidades de vegetación existente, puntos de emisiones y/o vertimiento, lugar			Verificar que los criterios de ubicación de estaciones y frecuencia de monitoreo consideran aquellos factores ambientales sobre los cuales se identificaron los impactos ambientales. Verificar que durante la etapa de operación y mantenimiento se incluya el monitoreo de la calidad del agua potable para consumo humano. Verificar que se debe emplear las mismas estaciones de la descripción del entorno, en caso se hubiera tomado información primaria: • Calidad de aire: mínimo una estación en barlovento y otra	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	de desarrollo de las actividades que generen mayor impacto)			en sotavento de la ubicación del proyecto. Frecuencia trimestral (máximo). • Niveles de ruido: perímetro de frentes de trabajo. Frecuencia mensual. • Calidad de suelo: condicionar a la existencia de algún derrame. Frecuencia, cuando se produzca. • Calidad de agua: estaciones aguas arriba del punto de descarga, y aguas abajo de la zona de mezcla. Frecuencia semestral en operación. • Efluentes: en el punto de vertimiento de agua tratada. • Hidrobiología: estaciones aguas arriba del punto de descarga, y aguas abajo de la zona de mezcla. Frecuencia semestral en operación. • Flora y fauna: inmediaciones de frentes de trabajo e infraestructura definitiva. Deben acompañarse con mapas de ubicación de las estaciones, en coordenadas UTM. Los valores referenciales de comparación deben estar comprendidos en los ECA, en los casos en que no se cuente con ellos se debe asumir una referencia internacional. Verificar que se precise el responsable de la implementación de las actividades planteadas en cada una de las etapas.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
	(Los residuos generados en sus distintas fases deberán ser retirados de las ANP y/o de las ZA o de las ACR y ser llevados a lugares autorizados a través de empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS) acreditadas. Indica las responsabilidades de contratación de EO-RS, la entrega de manifiesto de manejo y la estrategia asociada a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Especifica los lugares autorizados, con número de registro y vigencia de autorización, en los que se podría disponer los residuos acordes a sus características)			**En proyectos vinculados a una ANP, verificar claramente el desarrollo de las medidas de manejo ambiental para la mitigación de impactos en la ANP o su ZA.**	
	(De considerar la reforestación dentro de las medidas ambientales, indica el área a reforestar, las especies a emplear y el cronograma de actividades específicas, debe incluir un plan de reforestación detallado)			Verificar que las especies propuestas deben ser las mismas identificadas en la caracterización del entorno. La propuesta debe establecer las acciones de siembra o plantación en caso corresponda, aseguramiento de prendimiento de individuos, y periodo estimado de crecimiento hasta obtener las condiciones de línea base.	
8	*PLAN DE CONTINGENCIAS*				
	(Precisa las medidas para la gestión de riesgos y la respuesta a las contingencias que puedan afectar a la salud, al ambiente y a la infraestructura en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono; el cual incluye las acciones y las comunicaciones que			Verificar que se presenta la justificación y la valoración de su magnitud. Verificar que se han identificado los riesgos y se han clasificado según sus características y origen. Verificar que se ha precisado los lugares del área de influencia donde se podrían presentar los riesgos.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA SÍ/NO	FUENTE DE INFORMACIÓN PRIMARIA/ SECUNDARIA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
	deben ejecutarse ante la ocurrencia de dichos eventos sobre la base de las normas vigentes, así como las acciones para organizar y preparar a la población susceptible de ser afectada para actuar en caso de una emergencia. Dichas medidas deben estar diseñadas en función al alcance del proyecto objeto de evaluación)			Identificar y registrar el protocolo de comunicaciones a seguir en cada etapa, incluyendo la presencia de las autoridades, y un directorio telefónico. Verificar que se han establecido acciones para antes, durante y después del evento.	
9	***PLAN DE CIERRE Y/O ABANDONO***				
	(Precisa las acciones a realizar cuando se termine cada una de las etapas del proyecto, de manera que el ámbito y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio. Este plan se efectuará de acuerdo con las características y el alcance del proyecto, así como las disposiciones que determine la autoridad competente)			Verificar que se han incluido acciones para cierre temporal (de obras) y cierre permanente. Verificar la existencia de acciones de manejo ambiental para el retiro de infraestructura. Identificar y señalar las actividades de reconformación del terreno y biodiversidad.	
10	***PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL***				
	(Desarrolla el plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas, considerando un cronograma de seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales e indicando lugar, responsables —titular y alterno—, tiempo de ejecución, así como subtotales de inversión y frecuencia)			Revisar el cronograma de cumplimiento de los planes y los programas de manejo ambiental y su correspondencia con los presupuestos por etapas. Identificar la oficina o la dirección que se encargará de la implementación del plan de seguimiento y control.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA	FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
		SÍ/NO	PRIMARIA/ SECUNDARIA		
11	*PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*				
	(Contiene las estrategias, las acciones y los mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, la población y las entidades representativas de la sociedad civil durante la construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto. Considera las disposiciones de la Ley del SEIA (artículos 13 y 14) y su Reglamento (artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71), así como otras disposiciones establecidas en normas nacionales y/o sectoriales vigentes)			Verificar que se han identificado los grupos de interés del área de influencia, la idoneidad de los mecanismos de participación ciudadana empleados, que pueden ser talleres de difusión, oficinas informativas o equipo de promotores, entre otros. Identificar que se señala la frecuencia de ejecución de cada uno de los mecanismos propuestos, tanto formales como informales.	
12	*CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN*				
	(Presenta el cronograma de ejecución del plan de seguimiento y control, señalando la periodicidad de los informes a presentar, así como la ejecución del programa de monitoreo. Presenta el presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control; cuya ejecución deberá estar acorde con el cronograma de ejecución)			Verificar la inclusión del cronograma de todas las estrategias de manejo ambiental y presupuesto por etapa. El presupuesto debe considerar montos vigentes con el fin de sincerar el costo de las medidas ambientales y que estas sean ejecutables. Verificar que el presupuesto de implementación planteado en la DIA, coincida y este incluido en el presupuesto de expediente, asi como en el sistema de seguimiento de inversiones del MEF.	
13	*LISTA DE COMPROMISOS AMBIENTALES*				
	(Debe adjuntar un cuadro precisando, como mínimo, los potenciales impactos y los compromisos ambientales correspondientes, el responsable —titular y/o contratista— y los costos señalados en los planes que forman la DIA. En caso el proyecto se encuentre dentro de un ANP y/o su ZA debe resaltar aquellos compromisos que estén relacionados con las competencias del Sernanp)			Verificar que el cuadro contenga la relación de los impactos ambientales y las acciones de monitoreo para verificar la validez de las acciones propuestas.	

Nº	CONTENIDO EXIGIDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	APLICA SÍ/NO	FUENTE DE INFORMACIÓN PRIMARIA/ SECUNDARIA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	SUSTENTO PARA REDACTAR LA OBSERVACIÓN
14	*REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS*				
15	*ANEXOS*				
	• Mapa sobre la ubicación de la infraestructura sanitaria en curso y del proyecto del sistema de tratamiento de aguas a ser presentado en escala 1:25 000 o a escala adecuada que permita visualizar con claridad los componentes, precisando el área de influencia directa e indirecta. • Plano de distribución de los componentes de la infraestructura sanitaria y del sistema de tratamiento. • Mapas correspondientes a la cartografía general y/o específica, según corresponda, incluyendo la superposición sobre las ANP, las ZA y las zonas con restos arqueológicos comprobados. • Resultados de los análisis de laboratorio de las muestras de los componentes ambientales evaluados. • Mapa de puntos de muestreo tomados durante la descripción del entorno. • Mapa de monitoreo ambiental, según lo precisado en el plan de monitoreo ambiental. • Panel fotográfico. • Otros que el titular considere.			Verificar que los mapas cuenten con fuente, institución y año. Confirmar que la información presentada sea consistente con la información de la DIA.	

2

FLUJOGRAMA DE ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD VIRTUAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL.

ANEXO

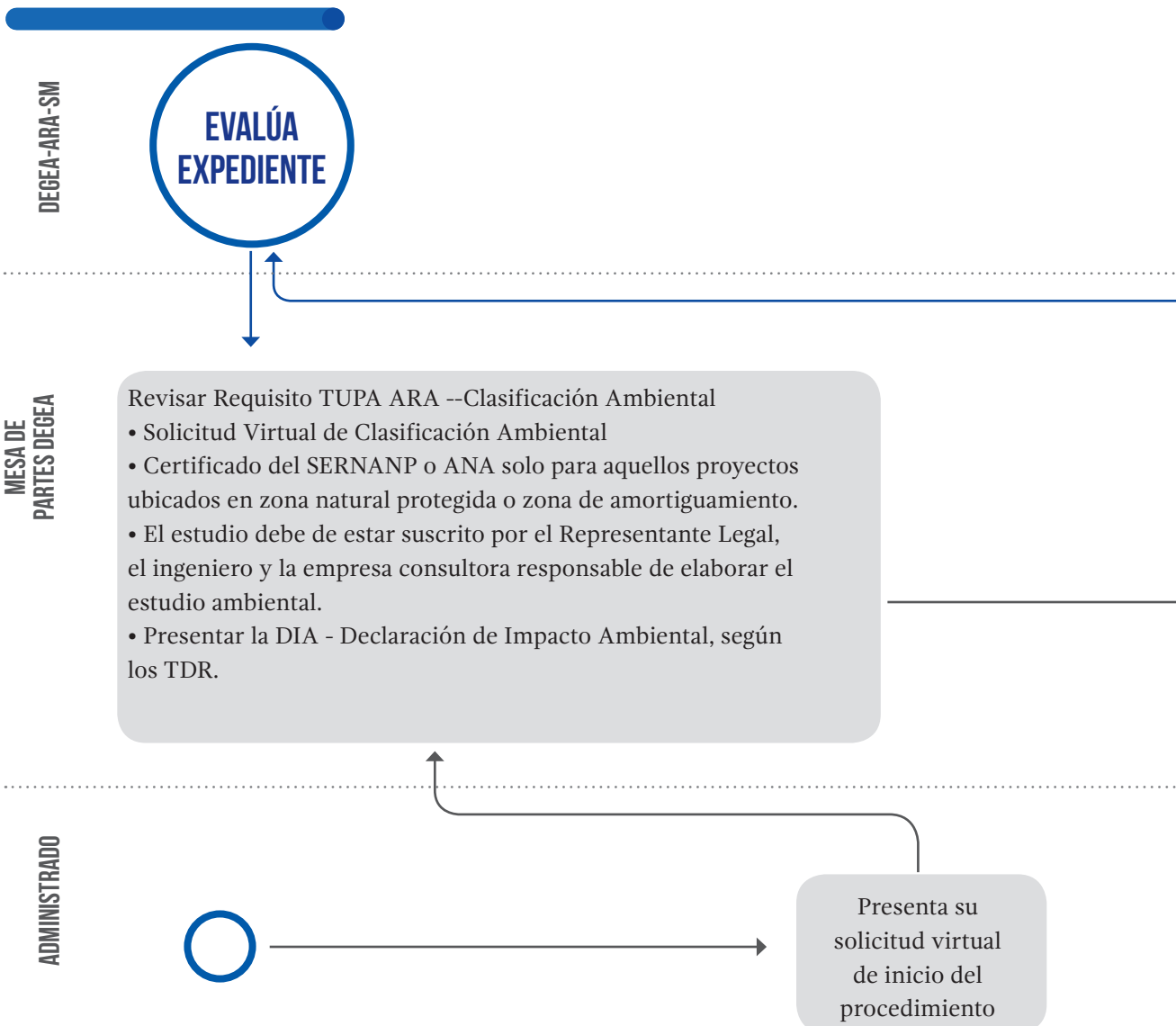

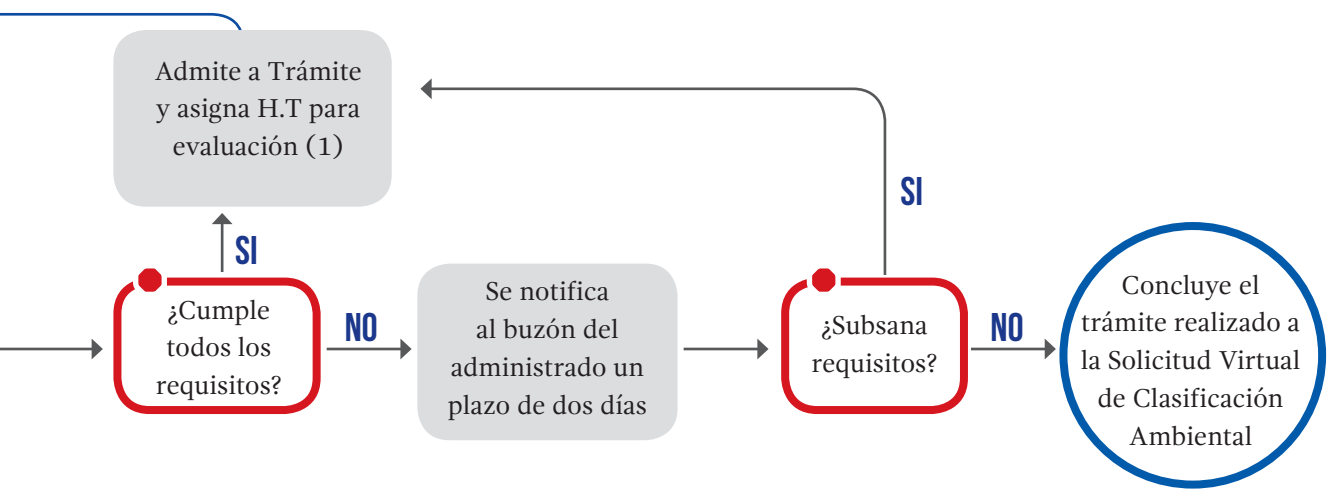
Admite a Trámite y asigna H.T para evaluación (1)
SI
¿Cumple todos los requisitos?
NO
Se notifica al buzón del administrado un plazo de dos días
¿Subsana requisitos?
SI
NO
Concluye el trámite realizado a la Solicitud Virtual de Clasificación Ambiental

3

ANEXO

DIAGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL CONSIDERANDO LOS OPINANTES TÉCNICOS VINCULADOS

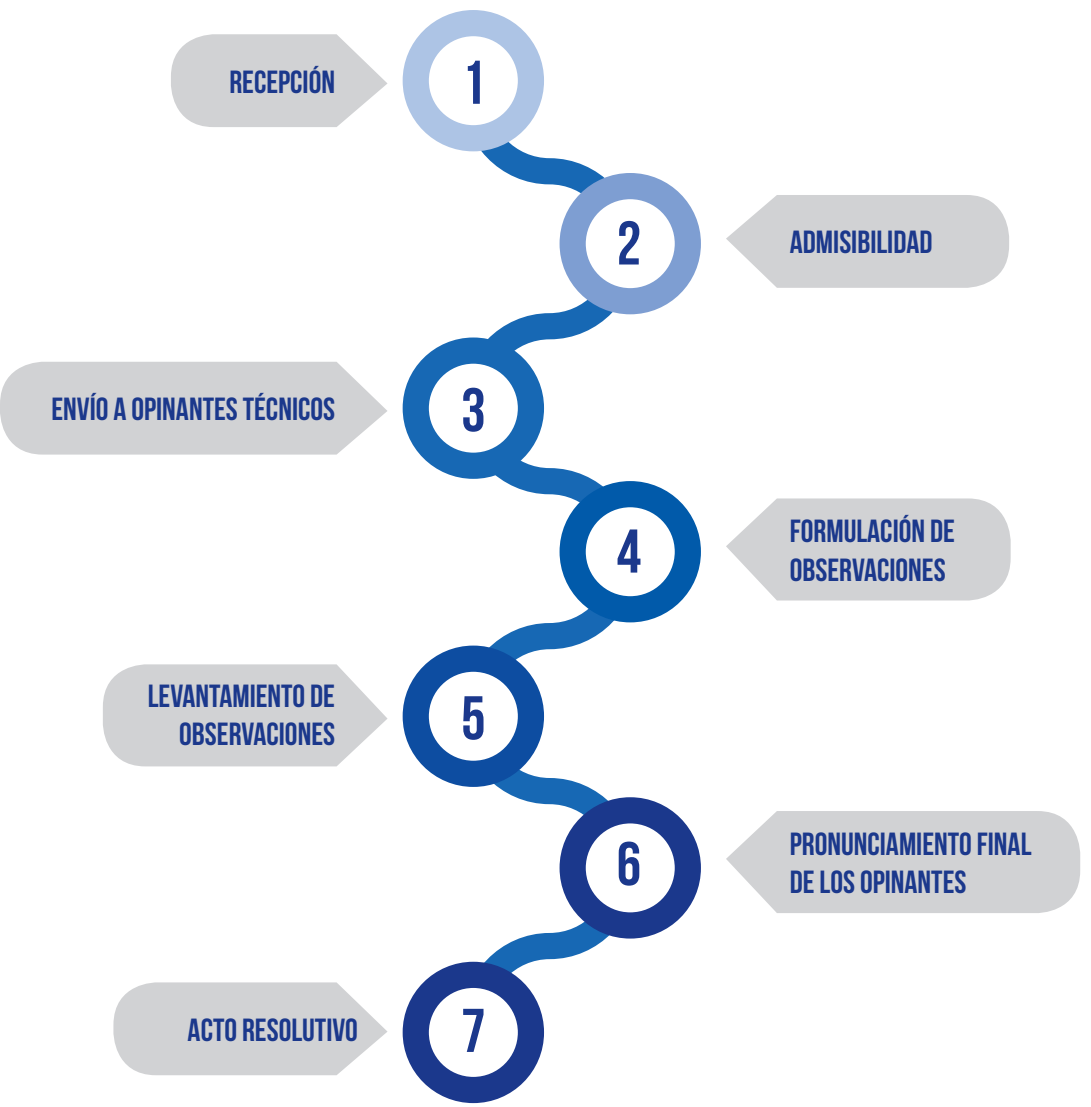

4

ANEXO

FUENTES DE INFORMACIÓN SUGERIDA

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

- Lista de áreas naturales protegidas del Perú
  http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/biblioteca/mapas/ListaAnps_25082015.pdf

ASPECTOS ECONÓMICOS

- Información sobre agricultura, ganadería, población, vivienda, economía, educación en el Perú
  http://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos

- Información sobre crecimiento de la población, distribución espacial de la población por región natural, departamento y provincia; estructura y composición de la población por edad y sexo
  http://censos.inei.gob.pe/censos2007/documentos/Resultado_CPV2007.pdf

- Publicaciones sobre características económicas y financieras de las empresas comerciales al 2014, victimización en el Perú 2010- 2014, estado de la población al 2015
  http://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/publicaciones-digitales/

- Resultados del IV Censo Nacional Agropecuario 2012
  http://proyectos.inei.gob.pe/web/DocumentosPublicos/ResultadosFinales IVCENAGRO.pdf

ASPECTOS SOCIALES

- Sistema de Información Regional para la toma de decisiones del INEI
  http://webinei.inei.gob.pe:8080/SIRTOD1/inicio.html#

CALIDAD DEL AGUA

- Geoportal de la Autoridad Nacional del Agua
  http://geo.ana.gob.pe:8080/geoportal/#

- Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales (Resolución Jefatural 010-2016-ANA)
  http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/r.j._010-2016-ana_0.pdf

- Clasificación del cuerpo de agua marino-costero (Resolución Jefatural 030-2016-ANA)
  http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/r.j._ndeg_30-2015-ana.pdf

- Clasificación de cuerpos de agua superficiales (Resolución Jefatural 202-2010-ANA)
  http://www.ana.gob.pe/normatividad/rj-no202-2010-ana

CALIDAD DEL AIRE

- Protocolo de monitoreo de aire y gestión de datos de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa)
  http://www.digesa.minsa.gob.pe/norma_consulta/protocolo_calidad_de_aire.pdf

- ECA para aire (Decreto Supremo 003-2017-MINAM)
  http://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/59018

CARACTERIZACIÓN CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

- Información sobre puestos, hospitales y centros de salud
  http://www.minsa.gob.pe/oei/servicios/ConsultaEstab.asp

- Resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes)
  http://proyectos.inei.gob.pe/endes/

- Resultados de la Encuesta Nacional de Hogares sobre condiciones de vida y pobreza, 2012
  http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/195.

- Publicaciones sobre empleo
  http://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/informe-de-empleo/1/

FAUNA

- Libro rojo de la fauna silvestre amenazada del Perú
  https://www.serfor.gob.pe/Enlace/LIBRO_ROJO.pdf

- Distribución de las especies endémicas en la vertiente oriental de los Andes en Perú y Bolivia
  http://museohn.unmsm.edu.pe/docs/pub_masto/Pacheco_et_al_2007_Especies_endemicas.pdf

- Mamíferos: diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú al 2009
  http://www.scielo.org.pe/pdf/rpb/v16n1/a02v16n1.pdf

- Áreas de endemismo para aves
  http://www.birdlife.org/datazone/eba

- Áreas de importancia para aves
  http://www.birdlife.org/datazone/site

FLORA

- Mapa nacional de cobertura vegetal
  http://www.minam.gob.pe/patrimonio-natural/wp-content/uploads/sites/6/2013/10/MAPA-NACIONAL-DE-COBERTURA-VEGETAL-FINAL.compressed.pdf

- Libro rojo de las plantas endémicas 2006
  http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/biologia/v13n2/Contenido.htm

- Guía de inventario de la flora y vegetación
  http://www.minam.gob.pe/patrimonio-natural/wp-content/uploads/sites/6/2013/10/GU%C3%83-A-DE-FLORA-Y-VEGETACI%C3%83%E2%80%9CN.compressed.pdf

GEOLOGÍA

- Carta Geológica Nacional
  http://www.ingemmet.gob.pe/carta-geologica-nacional

HIDROGRAFÍA

- Geoportal de la Autoridad Nacional del Agua
  http://geo.ana.gob.pe:8080/geoportal/#

- Sistema Nacional de Información Geográfica Sayhuite de la PCM
  http://www.sayhuite.gob.pe/sayhuite/sayhuite.php

- Instituto Geográfico Nacional
  http://www.ign.gob.pe/pages/catalogo/index.php

HIDROLOGÍA

- Geoportal de la Autoridad Nacional del Agua
  http://geo.ana.gob.pe:8080/geoportal/#

- Página web del Senamhi
  http://www.senamhi.gob.pe/

INFORMACIÓN DE LÍNEA BASE AMBIENTAL

- Registro administrativo de certificaciones ambientales
  https://www.senace.gob.pe/registro-administrativo-certificaciones-ambientales-rca/

- Sistema Nacional de Información Ambiental
  http://sinia.minam.gob.pe/

MEDIO BIOLÓGICO

- Mapa ecológico del Perú, año 1995. Escala 1:1'000,000 del Inrena
  http://www.senamhi.gob.pe

POTENCIALIDADES NATURALES DEL TERRITORIO

- Zonificación económica ecológica
  http://geoservidor.minam.gob.pe/consulta-zee/

USO DE LA TIERRA

- Uso actual de la tierra y posibilidades de cambio
  http://geoservidor.minam.gob.pe/consulta-uso-y-cambios/

USO DEL AGUA

- Geoportal de la Autoridad Nacional del Agua
  http://geo.ana.gob.pe:8080/geoportal/#

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Página web: www.tareagrafica.com
Teléf: 332-3229 / 424-8104 / 424-3411
Julio 2020 Lima - Perú

Esta publicación ha sido impresa en papel Nautilus SuperWhite. Papel 100% reciclado de fibras certificadas medioambientalmente y fabricado bajo el concepto de reducción de la huella de carbono.

Con el apoyo de:

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!